

Formulario recomendado para realizar las
Propuestas, observaciones y sugerencias al Proyecto de Plan
Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro.
Revisión de tercer ciclo (2021-2027)

En consulta pública del 23 de junio al 22 de diciembre de 2021

Información de contacto

Nombre: José Eugenio Marín Atarés

Organización/Particular: AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GURREA

Correo electrónico / Dirección postal:

Propuesta, observación o sugerencia

Nº de propuesta suya: 1

Documento al que se refiere: Anejo 03 Usos y demandas

Nº de página del pdf: 61

Nº de párrafo: TABLA NUEVOS REGADÍOS

Propuesta, observación o sugerencia:

(Especificar con la mayor claridad y concisión el cambio que propone realizar en el documento)

Incorporar el siguiente nuevo regadío:

- ARAGON- Nuevos Regadíos Alcalá de Gurrea -1.320 ha.

Justificación:

(Para una adecuada valoración de la aportación se recomienda justificar la propuesta, observación o sugerencia y adjuntar toda la información y documentación que considere relevante)

El Plan Nacional de Regadío (ED329/2002 de 5 de abril) desarrollado posteriormente a través del Decreto 43/2003 del Gobierno de Aragón, reconoce 1.320 ha. de Regadíos sociales a Alcalá de Gurrea en el programa de actuaciones con Horizonte 2008, que de acuerdo con su artículo 3.1.c) pretende llevar a cabo las transformaciones de pequeñas superficies de áreas desfavorecidas, en declive, o en proceso de despoblamiento, ubicadas fuera de las zonas regables ejecutadas o en ejecución y su finalidad se orienta a fijar población, crear y sostener empleo agrario y equilibrar el territorio.

Por motivos ajenos a la voluntad del pueblo, las medidas contempladas con horizonte 2008 no se han ejecutado, y sin embargo Alcalá, a pesar de ser claro ejemplo de solidaridad interterritorial por contener en su Municipio la mayor parte del Embalse de la Sotonera, además de todas las infraestructuras y servidumbres que eso genera, no riega en su municipio nada más que 269ha que son las que forman parte de esta Comunidad de Regantes, dentro del Sector I de Monegros.

Esta medida ha venido siendo contemplada y demandada desde el Plan Hidrológico de la Cuenca

del Ebro del 2002 y en los sucesivos, así como en las mesas de trabajos del Plan Hidrológico de la Cuenca del Gállego.

Por tanto, el Plan Hidrológico del Ebro, debe de contemplar previsiones legales y dar cabida a una reserva de caudal suficiente para la transformación en regadío de las 1.320ha. que venían en el T.M. de Alcalá de Gurrea con independencia del momento en que efectivamente se lleve a cabo.

Una vez relleno el formulario, remita el archivo Word a la dirección de correo electrónico chebro@chebro.es, con las siguientes palabras en el asunto: "Plan hidrológico tercer ciclo", o bien por los medios habituales a la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo Sagasta 24-26, 50071 Zaragoza.

Se entenderá como fecha de presentación la fecha en que se realice el envío.



Ayuntamiento de Alcalá de Gurrea

ASUNTO: PROPUESTAS, OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL PROYECTO DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO. REVISIÓN DE TERCER CICLO (2021-2027)

Visto el Anuncio de la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 148 de fecha 22 de junio de 2021, por el que se inicia el período de consulta pública de los documentos titulados “Propuesta de proyecto de plan hidrológico”, “Propuesta de proyecto de plan de gestión del riesgo de inundación” y “Estudio Ambiental Estratégico Conjunto” referidos a los procesos de revisión de los citados instrumentos de planificación correspondientes a las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar y a la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño- Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

Visto, en lo que se refiere a la propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro, que el Plan Nacional de Regadíos (Real Decreto 329/2002 de 5 de abril) desarrollado posteriormente a través del Decreto 43/2003 del Gobierno de Aragón, reconoce 1.320 Has. de regadíos sociales a Alcalá de Gurrea en el programa de actuaciones con Horizonte 2008, que de acuerdo con su artículo 3.1.c.) pretende llevar a cabo las transformaciones de pequeñas superficies de áreas desfavorecidas, en declive, o en proceso de despoblamiento, ubicadas fuera de las zonas regables ejecutadas o en ejecución y su finalidad se oriente a fijar población, crear y sostener empleo agrario y equilibrar el territorio. (Se acompaña en archivo adjunto al presente escrito copia de dicha normativa).

Visto que por motivos ajenos a la voluntad del pueblo, las medidas contempladas con horizonte 2008 no se han ejecutado, y sin embargo Alcalá de Gurrea, a pesar de ser claro ejemplo de solidaridad interterritorial por contener en su municipio la mayor parte del Embalse de la Sotonera, además de todas las infraestructuras y servidumbres que eso genera, no riega en su municipio nada más que 269 has., dentro del Sector I de Monegros.

Visto que esta medida ha venido siendo contemplada y demandada desde el Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro del 2002 y en los sucesivos, así como en las mesas de trabajo del Plan Hidrológico de la Cuenca del Gállego. (Se acompaña en archivo adjunto al presente escrito diferente documentación acreditando la demanda para la transformación en regadío de las 1.320 has. contempladas).

Visto que, si bien no se ha llevado a cabo la construcción del pantano de Biscarrués en el sistema del río Gállego, sí que se ha materializado la construcción del pantano de Almudévar, lo que ha aumentado la capacidad de regulación del sistema, hecho que permitirá atender la demanda de este T.M. del Alcalá de Gurrea para la transformación en regadío de 1.320 has. contemplado en el Plan Nacional de Regadíos.



Ayuntamiento de Alcalá de Gurrea

(Se acompaña en archivo adjunto al presente escrito documentación relativa a los diferentes acuerdos adoptados por la Comunidad General de Riegos del Altoaragón).

Visto que en este municipio de Alcalá de Gurrea existe un compromiso para constituir una nueva Comunidad de Regantes y su integración en la Comunidad General de Riegos del Altoaragón para la transformación en regadío de las 1.320 has. anteriormente indicadas.

Por todo ello, este Ayuntamiento de Alcalá de Gurrea,

SOLICITA:

Que el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro contemple las previsiones legales anteriormente citadas y que por tanto dé cabida a una reserva de caudal suficiente para la transformación en regadío de 1.320 has. que venían contempladas en el T.M. de Alcalá de Gurrea, mediante la incorporación de

- ARAGON: Nuevos regadíos Alcalá de Gurrea.- 1.320 Has.

en el “Anexo 03 Usos y demandas” de dicha Propuesta de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro.

En Alcalá de Gurrea, a 22 de diciembre de 2021

El Alcalde

Fdo.: José Eugenio Marín Atarés

Confederación Hidrográfica del Ebro
Paseo Sagasta, 24
50071 Zaragoza

Ayuntamiento de Alcalá de Gurrea

C/ San Bartolomé, 11, Alcalá de Gurrea. 22282 Huesca. Tfno. 974250426. Fax: 974250426
DIR L01220149



Ayuntamiento de Alcalá de Gurrea

Ayuntamiento de Alcalá de Gurrea

C/ San Bartolomé, 11, Alcalá de Gurrea. 22282 Huesca. Tfno. 974250426. Fax: 974250426
DIR L01220149



AYUNTAMIENTO
de
Alcalá de Gurrea
(Huesca)



2101.766
75

PLAN HIDROLÓGICO DEL RIO GALLEGO

DOÑA MERCEDES MINGUIJÓN PEREZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GURREA (HUESCA) en relación con el Plan Hidrológico del Río Gallego y la reunión de Alcaldes a celebrar el día 22 de enero de 2008 en Sabiñanigo, el Ayuntamiento de Alcalá de Gurrea formula las siguientes

PROPUESTAS:

Medidas a aplicar a varias masas de agua superficiales:

Primero.- Deberá contemplarse la reserva de caudal para atender los Regadíos Sociales aprobados por Real Decreto 329/2002 al amparo del Plan Nacional de Regadíos en cuanto que son determinantes para el desarrollo socioeconómico de las comarcas rurales.

Segundo.- Reposición, mantenimiento y conservación de las infraestructuras de comunicaciones sobre los cauces públicos de la cuenca del Gallego (canal de Monegros, canal de La Violada, etc). La situación actual es que cuando se han ido deteriorando algunas de estas infraestructuras se ha procedido directamente a cerrarlas al tráfico y en los casos de nuevas obras y construcciones no se ha llevado a cabo la reposición de servicios necesaria.

Medidas a aplicar en el embalse de la Sotonera y el río Sotón:

El Plan Hidrológico del Gállego además de conseguir una adecuada protección del dominio público hidráulico, un incremento de las disponibilidades del recurso, la protección de su calidad, la economía de su empleo, la racionalización de sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales, debe dar satisfacción a las demandas de agua, al equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial y contemplar las previsiones legales de manera que todo aquello que en su cuenca tenga relevancia con el aprovechamiento del dominio público hidráulico sea amparado por aquel. El artículo 130.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001 de la Ley de Aguas se refiere a la afección singular de la ejecución de obras de interés general y a la necesidad de redactar y ejecutar un Plan de restitución para compensar tal afección a lo que Alcalá de Gurrea considera tener derecho. Además el Plan Hidrológico Nacional aprobado por Real Decreto 329/2002, de 5 de abril, desarrollado posteriormente a través del Decreto 43/2003 del Gobierno de Aragón, reconoce 1320 Has. de regadíos sociales a Alcalá de Gurrea en el programa de actuaciones con horizonte 2008, que de acuerdo con su artículo 3.1.c) pretende llevar a cabo las transformaciones de pequeñas superficies de áreas desfavorecidas, en declive o en proceso de despoblamiento, ubicadas fuera de las zonas regables ejecutadas o en ejecución y su finalidad se orienta a fijar la población, crear y sostener empleo agrario y equilibrar el territorio. Por tanto, el Plan Hidrológico del Gállego debe contemplar las previsiones legales y debe dar cabida a una reserva de caudal suficiente para la transformación en regadío de 1.320 Has en el término municipal de Alcalá de Gurrea y con independencia del momento en que efectivamente se lleve a cabo, debe contemplarse de forma inmediata la previsión de un caudal para 900 hectáreas solicitado por el Departamento de Agricultura del Gobierno de Aragón.

Alcalá de Gurrea, claro ejemplo de solidaridad interterritorial, exige que el Plan Hidrológico del Ebro como instrumento de equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, recoja sus demandas de agua, sus expectativas de restitución por las servidumbres a que está sujeto su término y las previsiones que para la transformación en regadíos sociales establece la normativa vigente.

En Alcalá de Gurrea, a 21 de enero de 2008.

LA ALCALDESA,

Fdo: Mercedes Minguijón Pérez

Oficina de Planificación Hidrológica del Ebro
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Departamento de Medio Ambiente
GOBIERNO DE ARAGÓN



AYUNTAMIENTO
de
Alcalá de Gurrea
(Huesca)



AYTO. DE ALCALÁ DE GURREA - HUESCA	
ENTRADA	SALIDA
Fecha: / /	Fecha: 29 12 2008
N.º: /	N.º: 695
Materia: /	Materia: /

PROPUESTAS FORMULADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GURREA EN RELACIÓN CON EL PLAN HIDROLÓGICO DEL RÍO GÁLLEGO

En fecha 28 del Octubre de 2008 se remitió escrito a esa C.H.E. exponiendo la difícil situación en que se encontraba la infraestructura agrícola de Alcalá de Gurrea por la paralización de los procesos de Concentración Parcelaria y la regadíos sociales contemplados para este municipio en el Plan Nacional de Regadíos.

Considerando las aportaciones realizadas por las distintas partes implicadas y teniendo en cuenta las singulares características de este municipio que alberga en su territorio la mayor parte del Embalse de la Sotonera con las afecciones en cuanto a pérdida de patrimonio que eso supone y las servidumbres a que está sujeto su territorio.

Recogiendo además, la consideración que realiza Riegos del Altoaragón en las alegaciones formuladas a la petición de caudales por la Confederación Hidrográfica del Ebro donde dice: "... Alcalá de Gurrea sólo riega en el Sector I de Monegros 298 Has., cuando la presa de La Sotonera está en su Término Municipal. Es de verdadero interés social el riego, y lo reconocemos para lo cual se ha impulsado la concentración parcelaria. **Por eso habrá de plantearse, en su momento, el regadío como un Plan de compensación territorial**, puesto que la vigente Ley de Aguas (Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio) en su art. 127 y siguientes contempla compensaciones habida cuenta que las grandes obras hidráulicas de interés general están exentas de licencias municipales de obras. Si las grandes presas que se hagan conllevan planes que mejoran las condiciones económicas y sociales de los pueblos afectados, lógico es que Alcalá de Gurrea pueda tener un aumento de zona regable..... "

SOLICITO que el Plan Hidrológico del Río Gállego recoja la siguiente propuesta:

Que los regadíos sociales aprobados por el Plan Nacional de Regadíos para Alcalá de Gurrea se realicen al amparo de lo previsto en el art. 130.4 de la vigente Ley de Aguas (Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de Julio), es decir como un Plan de restitución territorial además de mantener su consideración como regadíos sociales.

En Alcalá de Gurrea a 29 de diciembre de 2008

LA ALCALDESA,

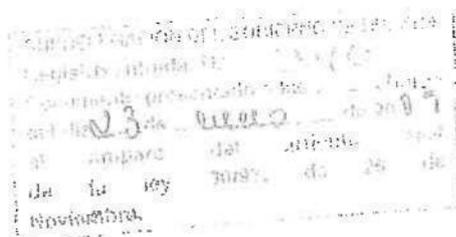
Fdo. Mercedes Mirambón Pérez



Oficina de Planificación Hidrológica del Ebro
Confederación Hidrográfica del Ebro



AYUNTAMIENTO
de
Alcalá de Gurrea
(Huesca)



23.01.2009
59

Núm.

M.

En las aportaciones que realizó el Ayuntamiento de Alcalá de Gurrea al plan Hidrológico de Cuenca del Gállego se solicitó, a parte de la reserva de caudales para regadíos sociales y que se contemplen éstos como un plan de restitución, la reposición de los servicios relacionados con los pasos sobre los cauces de agua (Canal de Monegros y Acequia de la Violada), pues bien, hemos conocido con satisfacción que en las obras contempladas en el primer tramo del Canal de Monegros que discurre por Alcalá de Gurrea, se ha previsto la reconstrucción de los puentes existentes, para dar continuidad así a los caminos que articulan nuestro territorio.

No obstante, queremos llamar la atención sobre la necesidad de que se realice una previsión en lo referente al puente que existía sobre la acequia de la Violada antigua y del que todavía se puede apreciar su estructura. Este puente, que no se ha mantenido en la nueva acequia comunicaba Alcalá de Gurrea y Almudévar por el conocido como "Camino Viejo" que antes de la construcción de la presa era su trazado principal y tenía su continuidad en la carretera de Gurrea.

En la concentración parcelaria de Almudévar, a punto de concluir, se ha continuado y redimensionado ese camino en todo su trazado, pero al llegar al término municipal de Alcalá este camino choca de frente con la estructura de la nueva acequia de la Violada, como se observa en el plano que se adjunta.

Esto provoca que nuestros agricultores, trabajadores y demás que se desplazan diariamente por esa vía tengan que salir hasta el camino de servicio de Canal por una pista que tiene prohibida la circulación y hacer un giro de 360º para volver a entrar y poder sortear así la acequia.

Realizar esta maniobra con maquinaria agrícola, remolques, etc, es altamente peligroso, por lo que volvemos a reiterar la necesidad de que se reponga la estructura de paso que ha habido siempre a nivel del camino viejo entre Alcalá de Gurrea y Almudévar sobre la acequia de La Violada.

Una estructura que si fuera correctamente dimensionada haría posible que ese trazado fuera la principal vía de comunicación y una alternativa más segura a la actual entre Alcalá de Gurrea, Valsalada y Almudévar, además de que evitaría las interferencias con los trabajadores de mantenimiento del Canal de Monegros, al vernos obligados actualmente y a nuestro pesar, a hacer uso del camino de servicio del Canal como vía de acceso a nuestra localidad.

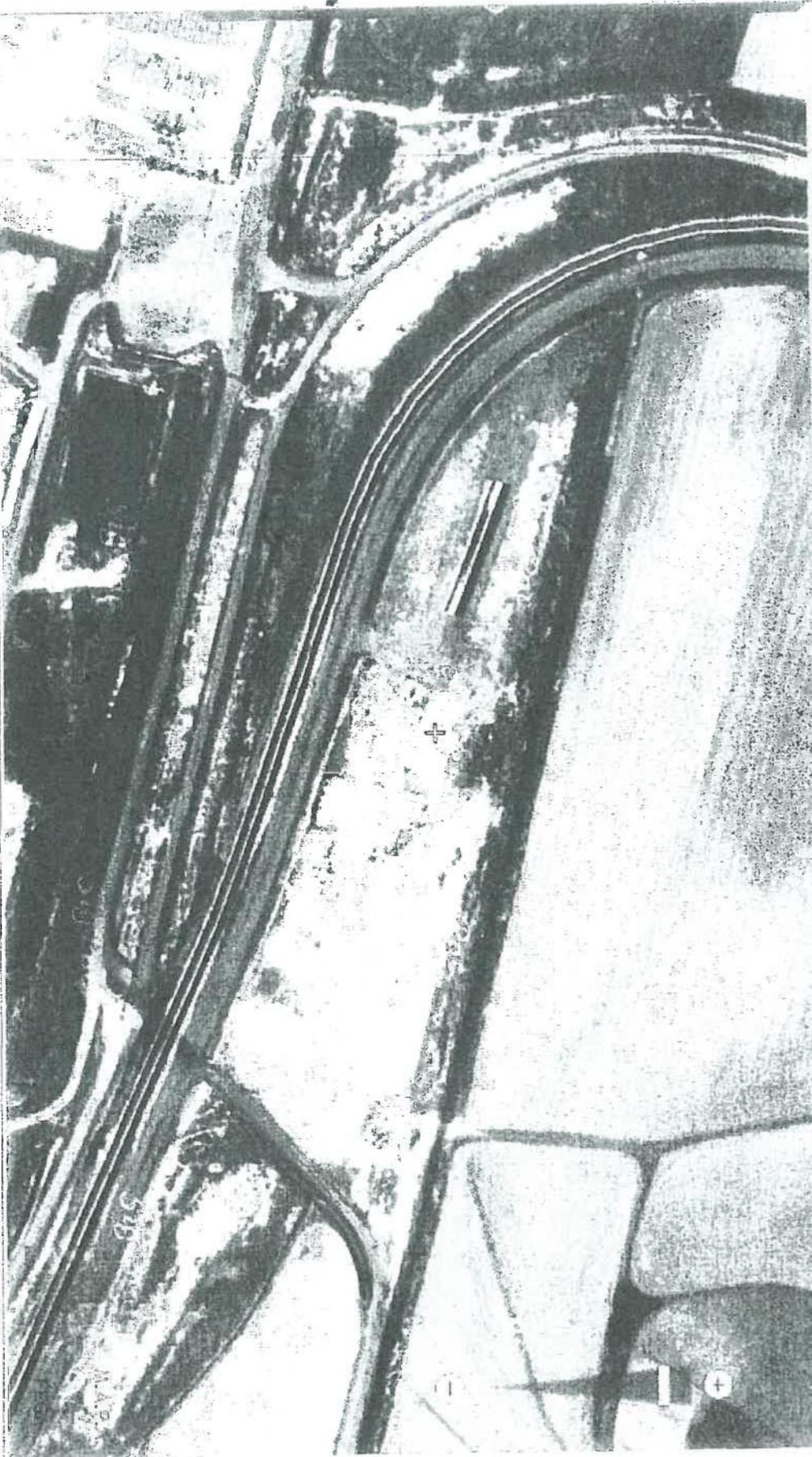
LA ALCALDESA,

FDO. MERCEDES MINGUIJÓN PÉREZ

En Alcalá de Gurrea a 23 de Enero de 2009.



CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL EBRO
SR. PRESIDENTE
PASEO DE SAGASTA, 24-28
50071 ZARAGOZA



A
GURRUA
NE
SALUSTO

A ALVOSUAR

puente sobre la antigua acequia con la nueva estructura que corta el trazado del "Camino Viejo"



zona utilizada para el peligroso giro. Señal prohibido circulación.



Interrupción de la continuidad del camino por la nueva acequia de la Violada.

PLAN HIDROLÓGICO DEL RÍO GALLEGO
Resumen de la propuesta de medidas
 Superficiales- 64 de 67 -

Propuesta de medidas de la cuenca del río Gállego a presentar al Consejo del Agua después del proceso de participación

Masa	Código	Concepto	Quantificación	Inversión	Coste anual	Afección ambiental	Precedencia	Comentario
62-Embalse de la Sotonera								
	A11.M1	Plan de actuación de la zona sensible del embalse de la Sotonera		0,060		+	Inicio	
	B2.M1	Protección del entorno del embalse. El elevado número de visitantes recomienda vigilar que los usuarios no dejen basuras o degraden el medio, controlar el número de vehículos así como las actividades de caza y pesca. No permitir el paso de vehículos, excepto a los puntos de aparcamiento [Propuesta 5B-12 de CHE(1997)].		0,012	0,001	+	Inicio	
	B2.M2	Contratación de un servicio de vigilancia para controlar que o se practiquen actividades recreativas fuera de las zonas adecuadas para ello. Se controlará si los pescadores y cazadores cuentan con licencia y si cumplen con las normas que regulan estas actividades deportivas [Propuesta 5B-12 de CHE(1997)]			0,020	+	Inicio	
	B3.M1	Gran reparación de la presa de la Sotonera. Actuación incluida en el Plan Hidrológico Nacional (Ley 10/2001) y que está en ejecución desde el año 2001. Se trata de realizar las adaptaciones necesarias para cumplir con la nueva y vigente reglamentación de presas dotando a la presa de un aliviadero y un drenaje de fondo, entre otras actuaciones.		12		+	Inicio	
	B3.M2	Adecuación de los tramos I, II y III del canal de Monegros. Actuación incluida en la Ley 10/2001 del Plan Hidrológico Nacional.					Inicio	
	B7.M1	Creación de áreas de aparcamiento para vehículos, desde donde sea fácil el acceso a pie hasta las distintas zonas de recreo o deporte [Propuesta 5B-12 de CHE(1997)]		0,030	0,003	+	Inicio	
	B7.M2	Instalación de paneles informativos junto a los accesos. Se indicará la ubicación y las ofertas de cada área, especificando		0,003	0,001	+	Inicio	

Masa	Código	Concepto	Quantificación	Inversión	Coste anual	Afección ambiental	Procedencia	Comentario
		las normas de comportamiento requeridas para la protección eficaz del medio. Se evitarán las actividades potencialmente nocivas prohibiéndolas explícitamente en los paneles [Propuesta 5B-12 de CHE(1997)]						
	B7.M3	Facilitar los accesos a la lámina de agua, especialmente en momentos en los que queda algo retirada de las orillas.		0,030	0,002	+	Inicio	
	B7.M4	Plan de ampliación y mejora de las áreas recreativas y otras infraestructuras lúdicas (embarcaderos, alquiler de material,...) del embalse de La Sotonera.		0,012		+	Inicio	
	B7.M5	Delimitar y señalizar zonas para los diferentes usos en las zonas adecuadas (baño, navegación a remo, etc.).		0,030	0,002	+	Inicio	
	B10.M	Posibilidad de redacción de un Plan de Restitución para Alcalá de Guareña					Alcaldes	
	B3.M	Existencia de un reconocimiento en el Plan Hidrológico de 1.500 Has de nuevos regadíos en Alcalá de Guareña					Alcaldes	
	B9.M	Conservación de infraestructuras (pasos superiores) en la red de acequias					Alcaldes	
		Total masa de agua						

Formulario recomendado para realizar las
Propuestas, observaciones y sugerencias al Proyecto de Plan
Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro.
Revisión de tercer ciclo (2021-2027)

En consulta pública del 23 de junio al 22 de diciembre de 2021

Información de contacto

Nombre: José Eugenio Marín Atarés

Organización/Particular: AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GURREA

Correo electrónico / Dirección postal:

Propuesta, observación o sugerencia

Nº de propuesta suya: 1

Documento al que se refiere: Anejo 03 Usos y demandas

Nº de página del pdf: 61

Nº de párrafo: TABLA NUEVOS REGADÍOS

Propuesta, observación o sugerencia:

(Especificar con la mayor claridad y concisión el cambio que propone realizar en el documento)

Incorporar el siguiente nuevo regadío:

- ARAGON- Nuevos Regadíos Alcalá de Gurrea -1.320 ha.

Justificación:

(Para una adecuada valoración de la aportación se recomienda justificar la propuesta, observación o sugerencia y adjuntar toda la información y documentación que considere relevante)

El Plan Nacional de Regadío (ED329/2002 de 5 de abril) desarrollado posteriormente a través del Decreto 43/2003 del Gobierno de Aragón, reconoce 1.320 ha. de Regadíos sociales a Alcalá de Gurrea en el programa de actuaciones con Horizonte 2008, que de acuerdo con su artículo 3.1.c) pretende llevar a cabo las transformaciones de pequeñas superficies de áreas desfavorecidas, en declive, o en proceso de despoblamiento, ubicadas fuera de las zonas regables ejecutadas o en ejecución y su finalidad se orienta a fijar población, crear y sostener empleo agrario y equilibrar el territorio.

Por motivos ajenos a la voluntad del pueblo, las medidas contempladas con horizonte 2008 no se han ejecutado, y sin embargo Alcalá, a pesar de ser claro ejemplo de solidaridad interterritorial por contener en su Municipio la mayor parte del Embalse de la Sotonera, además de todas las infraestructuras y servidumbres que eso genera, no riega en su municipio nada más que 269ha que son las que forman parte de esta Comunidad de Regantes, dentro del Sector I de Monegros.

Esta medida ha venido siendo contemplada y demandada desde el Plan Hidrológico de la Cuenca

del Ebro del 2002 y en los sucesivos, así como en las mesas de trabajos del Plan Hidrológico de la Cuenca del Gállego.

Por tanto, el Plan Hidrológico del Ebro, debe de contemplar previsiones legales y dar cabida a una reserva de caudal suficiente para la transformación en regadío de las 1.320ha. que venían en el T.M. de Alcalá de Gurrea con independencia del momento en que efectivamente se lleve a cabo.

Una vez relleno el formulario, remita el archivo Word a la dirección de correo electrónico chebro@chebro.es, con las siguientes palabras en el asunto: "Plan hidrológico tercer ciclo", o bien por los medios habituales a la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo Sagasta 24-26, 50071 Zaragoza.

Se entenderá como fecha de presentación la fecha en que se realice el envío.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

8129 REAL DECRETO 329/2002, de 5 de abril, por el que se aprueba el Plan Nacional de Regadíos.

Las condiciones climáticas de una gran parte del territorio nacional se caracterizan por la escasez, variabilidad e irregularidades de las precipitaciones que condicionan los rendimientos de la producción y la obtención de cosechas económicas y seguras. Por otra parte, la contribución de los regadíos al valor de la producción final agraria, a la productividad y competitividad de las explotaciones, al empleo directo y en la agroindustria, a la balanza comercial agraria y a la ocupación del territorio, son decisivos para la economía agraria y la vida rural.

Por ello, las políticas públicas en materia de regadíos han sido y continúan siendo políticas necesarias para la agricultura española.

En el momento presente, la planificación de estas políticas públicas deben encuadrarse en la ya culminada planificación hidrológica, en la asunción por las Comunidades Autónomas de competencias relacionadas con los regadíos y en la Política Agraria Común de la Unión Europea. Al mismo tiempo, deben adaptarse a las actuales realidades económicas y sociales, para hacer compatible la necesidad de que nuestra agricultura sea competitiva en unos mercados alimentarios globalizados con las nuevas sensibilidades respecto del medio ambiente, y, en particular, de la gestión racional de los recursos hídricos.

Por todo ello, la planificación de los regadíos debe responder a nuevas orientaciones, tanto en los objetivos y prioridades como en la ejecución y corresponsabilidad de las actuaciones.

El estado de las infraestructuras de los actuales regadíos aconseja priorizar las actuaciones para su mejora, modernización y consolidación, en especial las dirigidas a racionalizar el uso del agua.

En esta planificación no se considera conveniente iniciar nuevas transformaciones de grandes zonas regables, y las perspectivas de crecimiento de las producciones y los mercados se aplican preferentemente a las zonas cuya transformación se está ejecutando actualmente.

No obstante, lo anterior no excluye el interés social de la transformación en regadío de pequeñas áreas de zonas rurales desfavorecidas o en declive.

La ejecución de las actuaciones será compartida y coordinada entre las distintas Administraciones públicas con competencia en materia de regadíos. Esta planificación sectorial asegura la coordinación entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las Comunidades Autónomas, que acuerdan objetivos territoriales y convienen actuaciones.

Finalmente, las nuevas orientaciones refuerzan la corresponsabilidad de los regantes en las actuaciones de mejora, modernización y consolidación de sus regadíos.

Estas orientaciones introducen un razonable equilibrio entre las funciones productivas, sociales y territoriales de la agricultura de regadío de forma compatible con la provisión de bienes públicos ambientales.

Las actuaciones e inversiones previstas en el Plan Nacional de Regadíos se han incorporado en las medidas de gestión de los recursos hídricos de los programas operativos y de desarrollo rural, aprobados y cofinanciados por la Unión Europea para el período 2000-2006.

La elaboración y aprobación de un Plan Nacional de Regadíos por el Gobierno de la Nación se fundamenta en el artículo 149.1.13.^a de la Constitución Española que establece como competencia exclusiva del Estado «Las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica». Este título competencial legitima al Gobierno de la Nación para proponer un planificación de regadíos que, de conformidad con la doctrina constitucional, se base en el consenso, la cooperación y la elaboración entre el Estado y las Comunidades Autónomas en una tarea común en la que concurren dos ámbitos competenciales llamados al fomento y desarrollo ordenado de los regadíos en España.

El Plan Nacional de Regadíos y el presente Real Decreto han sido informados por el Consejo Nacional del Agua.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, con la aprobación del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de abril de 2002,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

Se aprueba el Plan Nacional de Regadíos Horizonte 2008 como instrumento básico para la modernización, ordenación y fomento de los regadíos españoles, cuyos programas de actuaciones e inversiones se incluye como anejos al presente Real Decreto.

Artículo 2. Objetivos generales.

Son objetivos generales del Plan Nacional de Regadíos:

a) Contribuir a consolidar un sistema agroalimentario nacional diversificado y competitivo en el marco de la Política Agraria Común y de la evolución de los mercados.

b) Mejorar el nivel socioeconómico de los agricultores, incrementando la productividad del trabajo y la renta de las explotaciones agrarias.

c) Vertebrar el territorio evitando o reduciendo los procesos de pérdida de población, abandono y envejecimiento de las zonas rurales.

d) Modernizar las infraestructuras de distribución y aplicación del agua de riego para racionalizar el uso de los recursos, reducir la contaminación de origen agrario de las aguas superficiales y subterráneas y promover innovaciones en los sistemas de riego para reducir los consumos de agua.

e) Incorporar criterios ambientales en la gestión de las zonas de regadíos a fin de evitar la degradación de las tierras, favorecer la recuperación de acuíferos y espacios naturales valiosos, proteger la biodiversidad y los paisajes rurales y reducir los procesos de desertización.

Artículo 3. Programas de actuación.

1. Para la consecución de estos objetivos generales se establecen los siguientes programas de actuación:

a) Consolidación y mejora de los regadíos existentes con la finalidad de optimizar el uso del agua disponible, modernizar los sistemas de riego, reforzar la competitividad de las producciones y empresas agrarias así como la sostenibilidad de las áreas regadas.

b) Ejecución de nuevas transformaciones en aquellas zonas regables en las que, al amparo de diversas disposiciones legales específicas, las Administraciones públicas correspondientes, vienen actuando y ejecutando.

do inversiones significativas que deben ser rentabilizadas y cuya relación se incluye en el anejo I.

c) Transformaciones de pequeñas superficies de áreas desfavorecidas, en declive o en proceso de desdoblamiento, ubicadas fuera de las zonas regables a que se refiere el apartado anterior, y cuya finalidad se orienta a fijar población, crear y sostener empleo agrario y equilibrar el territorio. Las zonas seleccionadas para estas transformaciones se relacionan en el anejo II.

d) Transformaciones de iniciativa privada.

2. Como complemento a las actuaciones que se lleven a cabo para modernizar los regadíos actuales o ejecutar nuevas transformaciones, se establecerá un programa de apoyo con las siguientes actuaciones:

a) Realizar el seguimiento y evaluación de los efectos estructurales y económicos de la planificación, así como de los aspectos ambientales derivados de la ejecución de las obras proyectadas y de las correspondientes declaraciones de impacto ambiental.

b) Impulsar los estudios técnicos sobre la eficiencia de los sistemas de riego y drenaje y los trabajos de normalización, ensayo y homologación de materiales y equipos de riego.

c) Desarrollar acciones formativas de técnicos y regantes en el empleo de las nuevas tecnologías y en las prácticas de riego compatibles con el medio ambiente.

Artículo 4. *Objetivos específicos.*

1. Los objetivos específicos previstos hasta el año 2008 son los siguientes:

a) Consolidación y mejora de regadíos: 1.134.891 hectáreas.

b) Regadíos en ejecución: 138.365 hectáreas.

c) Regadíos de interés social: 86.426 hectáreas.

d) Regadíos de iniciativa privada: 18.000 hectáreas.

2. La distribución territorial de estos objetivos se resume en el anejo III.

Artículo 5. *Inversiones.*

1. Las inversiones previstas para la consecución de los objetivos establecidos en el artículo anterior son las siguientes:

a) Inversión total: 5.024.575.385 euros.

b) Inversión privada: 2.007.260.227 euros.

c) Inversión pública (MAPA): 1.430.396.788 euros.

d) Inversión pública (CC.AA.): 1.586.918.370 euros.

2. La territorialización de las inversiones públicas y su distribución entre las Administraciones Central y Autonómicas se detalla en el anejo IV.

Artículo 6. *Financiación de las inversiones públicas.*

1. Las inversiones públicas correspondientes al Plan Nacional de Regadíos, contempladas en los programas operativos integrados o de desarrollo rural, aprobados por la Comisión Europea para el período 2000-2006, serán financiadas por el FEOGA, la Administración General del Estado y las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en los términos establecidos en dichos programas o, en su caso, en los Acuerdos suscritos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las Comunidades Autónomas, vigentes a la fecha de entrada en vigor de este Real Decreto.

2. Las inversiones públicas del Estado comprendidas en el PNR que se realicen por la Administración General del Estado, estarán condicionadas por los límites

plurianuales comprendidos en los escenarios a que hace referencia el artículo 12 de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, y a la cifras anuales que a estos efectos se consignen en los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 7. *Revisión de las actuaciones.*

1. Para garantizar la necesaria adaptación de los programas de actuación a las condiciones cambiantes de los mercados y a la Política Agraria Común, así como a los niveles de ejecución territoriales, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las Comunidades Autónomas, en el seno del Consejo Interterritorial para la Gestión del Plan Nacional de Regadíos a que se refiere el artículo 8 de este Real Decreto, podrán revisar, actualizar y, en su caso, redistribuir con efectos de 1 de enero de 2004 los objetivos específicos y la distribución territorial inicialmente previstos.

2. Las nuevas actuaciones susceptibles de ser consideradas en esta revisión serán, exclusivamente, las de catálogo que figure en los Acuerdos entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las Comunidades Autónomas, a que se alude en el artículo anterior.

3. En el supuesto de que se revisen los objetivos específicos y la distribución territorial inicialmente previstos, se tendrán en cuenta los compromisos de gasto público derivados de actuaciones anteriores al ejercicio 2004 y las disponibilidades financieras para el período 2004-2008.

4. Esta revisión no implicará, en ningún caso, una ampliación de las inversiones previstas en el artículo de este Real Decreto.

Artículo 8. *Consejo Interterritorial para la gestión del Plan Nacional de Regadíos.*

1. Se crea el Consejo Interterritorial para la gestión del Plan Nacional de Regadíos.

2. Dicho Consejo, adscrito al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, tendrá como fin el seguimiento de las actuaciones previstas en el Plan Nacional de Regadíos.

3. El Consejo Interterritorial para la gestión del Plan Nacional de Regadíos estará compuesto por los siguientes miembros, con voz y voto:

A) Presidente: El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, quien puede delegar en el Vicepresidente.

B) Vicepresidente: El Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, que sustituirá al Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

C) Vocales:

a) Un representante de cada una de las Comunidades Autónomas que decidan formar parte de este órgano colegiado.

b) Dos representantes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, designados por el titular del Departamento.

c) Un representante del Ministerio de Hacienda designado por su titular.

d) Un representante del Ministerio de Economía designado por su titular.

e) Tres representantes de las organizaciones profesionales agrarias de ámbito estatal, designados por el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, a propuesta de dichas organizaciones.

f) Un representante de las entidades asociativas agrarias de ámbito nacional y con implantación en el medio rural, designado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

g) Tres representantes de las Comunidades de Regantes, designados por el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, a propuesta de la Federación Nacional de Comunidades de Regantes.

D) Secretario: el funcionario de la Dirección General de Desarrollo Rural que designe el Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, quien ejercerá el cargo de Secretario con voz y sin derecho a voto.

4. Son funciones del Consejo Interterritorial para la gestión del Plan Nacional de Regadíos:

a) El seguimiento de la ejecución del programa de actuaciones e inversiones del Plan Nacional de Regadíos.

b) Revisar, actualizar y, en su caso, redistribuir, de acuerdo con el artículo 7 del presente Real Decreto, los objetivos específicos inicialmente previstos y su distribución territorial.

c) Realizar los estudios y formular las propuestas que considere pertinentes en relación con la gestión del Plan Nacional de Regadíos.

5. El Consejo establecerá sus propias normas de funcionamiento y se regirá, en lo no previsto en las mismas, por lo dispuesto en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. El funcionamiento del Consejo no supondrá incremento alguno de gasto público, siendo atendido con los medios materiales y de personal ya existentes en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Artículo 9. *Ejecución de las actuaciones.*

1. La ejecución de las obras y actuaciones previstas en el Plan Nacional de Regadíos se hará por el mecanismo presupuestario, administrativo o societario que resulte más adecuado en cada caso, dentro de los que prevé el ordenamiento jurídico vigente en materia de regadíos.

2. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación podrá suscribir convenios con las Comunidades Autónomas en los que se precisen las actuaciones de cuya ejecución se hará cargo cada una de las Administraciones, así como la financiación, plazos y condiciones de ejecución de las obras.

Artículo 10. *Declaración de interés general.*

1. Las actuaciones que se declaren de interés general podrán ejecutarse directamente por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o por las sociedades estatales creadas al efecto.

2. La iniciativa de la propuesta para declarar una actuación de interés general corresponde al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, a petición o de acuerdo con la correspondiente Comunidad Autónoma.

Artículo 11. *Ayudas a las explotaciones agrarias para inversiones en equipamientos de riego.*

1. Las inversiones en equipamientos de riego que como consecuencia de las actuaciones de modernización o de las nuevas transformaciones hayan de realizarse en las explotaciones agrarias, podrán ser objeto de las ayudas previstas en el artículo 4 del Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias, en las condiciones y con los requisitos esta-

blecidos en dicha norma y dentro de los créditos consignados en los Presupuestos.

2. No obstante, los titulares de explotaciones comprendidos en el apartado anterior y que, además de las inversiones colectivas en la modernización de la infraestructuras comunes, decidan acometer de manera conjunta las inversiones individuales en los equipamientos derivados de los nuevos sistemas de riego, podrá acogerse a las ayudas establecidas en los programas operativos o de desarrollo rural vigentes en cada momento, aprobados por la Comisión Europea, y en sus normas de aplicación.

Disposición transitoria primera. *Ejecución de obras por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.*

Las obras cuya ejecución corresponda al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en virtud de disposiciones legales vigentes, se continuarán ejecutando conforme a dichas disposiciones.

Disposición transitoria segunda. *Obras en ejecución previstas en el Plan Nacional de Regadíos Horizonte 2005.*

Las actuaciones e inversiones iniciadas de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de febrero de 1996, por el que se aprueba el Plan Nacional de Regadíos para el Horizonte 2005, continuarán ejecutándose hasta su finalización, de conformidad con lo previsto en dicho Plan.

Disposición derogatoria única. *Plan Nacional de Regadíos Horizonte 2005.*

Quedan sin efecto las actuaciones e inversiones previstas en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de febrero de 1996, por el que se aprueba el Plan Nacional de Regadíos para el Horizonte 2005, que no se hubiera iniciado a la fecha de entrada en vigor del presente Real Decreto.

Disposición final primera. *Título competencial.*

El presente Real Decreto se dicta al amparo de la competencia exclusiva en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, atribuida al Estado por el artículo 149.1.13.ª de la Constitución.

Disposición final segunda. *Facultad de desarrollo.*

Se autoriza al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación para dictar, en el ámbito de sus competencias, las normas precisas para el cumplimiento y aplicación de este Real Decreto.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 5 de abril de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura, Pesca
y Alimentación,
MIGUEL ARIAS CAÑETE

ANEJO I

Regadíos en ejecución

Superficies (ha) a transformar en horizonte 2008

Zona regable	Comunidad Autónoma	Superficie dominada	Superficie regable	Superf. regada en 1997	Superficie a transformar H-2008	Superficie pendiente H>2008
Baza-Huésca	Andalucía	28.339	23.012	13.691	—	9,32
Costa Noroeste de Cádiz	Andalucía	9.100	9.096	5.858	3.238	—
Cuevas de Almanzora	Andalucía	7.642	4.945	—	3.945	1,00
Chanza	Andalucía	21.677	16.990	5.698	11.292	—
Genil-Cabra	Andalucía	44.580	40.600	16.099	2.296	22,20
Guaro	Andalucía	10.885	8.933	4.901	3.032	1,00
Sur Andévalo (centro)	Andalucía	44.000	12.000	8.600	—	3,40
Total Andalucía		166.223	115.576	54.847	23.803	36,92
Bardenas II	Aragón	48.456	27.355	11.392	6.045	9,91
Canal de Calanda-Alcañiz	Aragón	5.000	4.726	2.300	2.426	—
Canal del Cinca (3.ª parte) y El Tormillo	Aragón	26.818	23.087	18.250	4.837	—
Canal de Civán	Aragón	2.295	744	—	744	—
Monegros I (4.ª tramo)	Aragón	4.617	1.699	1.358	341	—
Monegros II	Aragón	164.843	64.745	14.541	12.000	38,20
Total Aragón		251.829	122.356	47.841	26.393	48,12
Canal de Albacete	Castilla-La Mancha	42.078	31.425	—	6.744	24,68
La Sagra-Torrijos	Castilla-La Mancha	31.136	24.235	1.015	5.166	18,05
Total Castilla-La Mancha		73.214	55.660	1.015	11.910	42,73
La Armuña	Castilla y León	48.100	26.500	—	6.577	19,92
Las Cogotas (Río Adaja)	Castilla y León	9.000	7.500	3.000	3.000	1,50
Margen izquierda del Tera	Castilla y León	17.000	10.403	1.461	2.479	6,46
Páramo Bajo	Castilla y León	43.200	30.249	9.500	—	20,74
Riaño (Porma)	Castilla y León	12.011	9.032	1.533	7.499	—
Riaño (Payuelos)	Castilla y León	66.575	45.173	—	24.000	21,17
Total Castilla y León		195.886	128.857	15.494	43.555	69,80
Aldea-Camarles	Cataluña	7.500	6.000	—	100	5,90
Alguer-Balaguer	Cataluña	8.503	8.000	1.246	2.169	4,58
Ampliación de Vellformés	Cataluña	800	500	350	50	10
Margalef	Cataluña	4.500	1.500	900	600	—
Muga-Margen derecha	Cataluña	3.967	2.700	—	200	2,50
Parelló-Rasquera	Cataluña	1.200	880	—	200	68
Pla del Sas	Cataluña	4.500	3.500	—	100	3,40
Sant Martí de Tous	Cataluña	650	400	—	100	30
Segarra-Garriges	Cataluña	90.000	72.000	—	1.000	71,00
Xerta-Senia	Cataluña	25.000	16.500	—	133	16,36
Total Cataluña		146.620	111.980	2.496	4.652	104,83
Ambroz	Extremadura	11.800	3.200	1.000	2.200	—
Centro de Extremadura	Extremadura	27.000	13.831	—	9.008	4,82
Zújar (Sector V y VIII)	Extremadura	29.075	21.268	16.026	5.242	—
Total Extremadura		67.875	38.299	17.026	16.450	4,82
Canal de Navarra	Navarra	78.826	57.713	—	5.707	52,00
Mendavia	Navarra	3.653	3.048	1.861	1.187	—
Total Navarra		82.479	60.761	1.861	6.894	52,00
Najerilla	Rioja	29.800	18.788	10.380	4.708	3,70
Total Rioja		29.800	18.788	10.380	4.708	3,70
TOTAL		1.013.926	652.277	150.960	138.365	362,95

ANEJO II
Programa de actuaciones al horizonte 2008 de regadíos sociales

Zona regable	Comunidad Autónoma	Cuenca	Provincia	Superficie a transformarse — Hectáreas
Plan litoral (varias zonas)	Andalucía	Varias	Varias	4.000
Total Andalucía				4.000
Alcalá de Gurrea	Aragón	Ebro	Huesca	1.320
Alcubierre	Aragón	Ebro	Huesca	409
Aren	Aragón	Ebro	Huesca	200
Cabecera Cinca/La Fueva	Aragón	Ebro	Huesca	1.885
Canal de Berdún	Aragón	Ebro	Huesca	2.500
Castejón de Monegros	Aragón	Ebro	Huesca	428
Embalse de Guara	Aragón	Ebro	Huesca	1.250
Fuentes de Ebro	Aragón	Ebro	Zaragoza	2.500
Graus	Aragón	Ebro	Huesca	841
Gurrea de Gállego	Aragón	Ebro	Zaragoza	1.400
La Hoya de Huesca (manchas)	Aragón	Ebro	Huesca	8.000
La Sarda	Aragón	Ebro	Huesca	870
Litera Alta* (manchas)	Aragón	Ebro	Huesca	8.000
Maella	Aragón	Ebro	Zaragoza	700
Mas de las Matas	Aragón	Ebro	Teruel	300
Mora de Rubielos	Aragón	Júcar	Teruel	155
Quinto de Ebro	Aragón	Ebro	Zaragoza	1.234
Somontano	Aragón	Ebro	Huesca	2.000
Varias zonas a determinar	Aragón	Ebro/Júcar	Varias	2.500
Total Aragón**				20.967
Regadíos de aguas depuradas	Baleares	Baleares	Baleares	2.250
Total Baleares				2.250
Regadíos de aguas depuradas	Canarias	Canarias	Varias	3.500
Regadíos de medianías	Canarias	Canarias	Varias	1.000
Total Canarias				4.500
Valderredible	Cantabria	Ebro	Cantabria	1.000
Liébana	Cantabria	Norte	Cantabria	500
Zona de Reinosa	Cantabria	Ebro	Cantabria	900
Soba	Cantabria	Norte	Cantabria	100
Total Cantabria				2.500
La Grajuela	Castilla-La Mancha	Júcar	Cuenca	2.450
Alto Cabriel	Castilla-La Mancha	Júcar	Cuenca	700
Alto Júcar	Castilla-La Mancha	Júcar	Cuenca	700
Manchuela Centro	Castilla-La Mancha	Júcar	Cuenca	4.000
Vega del Picazo	Castilla-La Mancha	Júcar	Cuenca	400
Ribereños	Castilla-La Mancha	Júcar	Cuenca	500
Río Calvache	Castilla-La Mancha	Tajo	Cuenca	250
Tradicionales del Tajo (A.)	Castilla-La Mancha	Tajo	Cuenca	700
Almoguera M. I. Tajo	Castilla-La Mancha	Tajo	Cuenca-Guadalajara	1.000
Guadiela	Castilla-La Mancha	Tajo	Cuenca	500
Río Cañamares	Castilla-La Mancha	Tajo	Guadalajara	200
Atance	Castilla-La Mancha	Tajo	Guadalajara	300
Cogolludo	Castilla-La Mancha	Tajo	Guadalajara	600
Alto y Medio Tajuña	Castilla-La Mancha	Tajo	Guadalajara	250
Puebla de Valles	Castilla-La Mancha	Tajo	Guadalajara	100
Castrejón M. I.	Castilla-La Mancha	Tajo	Toledo	500
Torre de Abraham	Castilla-La Mancha	Guadiana	Ciudad Real	1.000
Canal de los Auriles	Castilla-La Mancha	Guadiana	Ciudad Real	400

Zona regable	Comunidad Autónoma	Cuenca	Provincia	Superficie a transformar - Hectáreas
Cancarix	Castilla-La Mancha	Segura	Albacete	300
Fuente Álamo	Castilla-La Mancha	Segura	Albacete	650
Tobarra (ampliación)	Castilla-La Mancha	Segura	Albacete	700
Ontur-Albatana	Castilla-La Mancha	Segura	Albacete	500
Hellín	Castilla-La Mancha	Segura	Albacete	300
Total Castilla-La Mancha				17.000
Pequeñas Bajas (Olmillos y otros)	Castilla y León	Duero	Soria	1.500
Valdavia	Castilla y León	Duero	Palencia	2.400
Tábara	Castilla y León	Duero	Zamora	2.500
Total Castilla y León				6.400
Espluga Calba	Cataluña	Ebro	Lleida	120
Freginals	Cataluña	Ebro	Tarragona	472
Garrigues Sud Etapa III	Cataluña	Ebro	Lleida	844
Garrigues Sud Etapa IV F1	Cataluña	Ebro	Lleida	850
Garrigues Sud Etapa IV F2	Cataluña	Ebro	Lleida	455
Els Guiamets	Cataluña	Ebro	Tarragona	2.024
Vilosell	Cataluña	Ebro	Lleida	100
Albil, Pobla de Cervoles y Les Borges Blanques	Cataluña	Ebro	Lleida	385
La Senia (aguas residuales)	Cataluña	Ebro	Tarragona	200
Mias de Barberans	Cataluña	Ebro	Tarragona	400
Valls (aguas residuales)	Cataluña	Ebro	Tarragona	350
Total Cataluña				6.200
Alcollarin-Mirajadas	Extremadura	Guadiana	Cáceres	2.500
Ampliación Zújar	Extremadura	Guadiana	Badajoz	1.100
La Serena	Extremadura	Guadiana	Badajoz	2.500
Otras zonas	Extremadura	Guadiana	Cáceres/Badajoz	850
Total Extremadura				6.950
Varias zonas	Galicia	Varias	Varias	2.500
Total Galicia				2.500
Bargota II	Navarra	Ebro	Navarra	100
Funes «El Raso y las Suertes»	Navarra	Ebro	Navarra	800
Urraul Bajo-Lumbier	Navarra	Ebro	Navarra	217
Sesma III	Navarra	Ebro	Navarra	100
Santacara II	Navarra	Ebro	Navarra	420
Andosilla II	Navarra	Ebro	Navarra	750
Aibar «El Saso»	Navarra	Ebro	Navarra	500
Total Navarra				2.887
Rioja Alavesa (varias zonas)	País Vasco	Ebro	Álava	5.000
Total País Vasco				5.000
Cidacos	Rioja	Ebro	Rioja	1.000
Iregua	Rioja	Ebro	Rioja	2.000
Oja-Tirón	Rioja	Ebro	Rioja	1.200
Yalde	Rioja	Ebro	Rioja	1.072
Total Rioja				5.272
Total nacional				86.426

* Esta zona no tendrá financiación del MAPA.

** Del total de las superficies propuestas en Aragón sólo se ejecutarán 20.967 hectáreas al H-2008.

ANEJO III
Programas de actuación en regadíos
Superficies de actuación (ha) por programas y por Comunidad Autónoma

Comunidad Autónoma	Consolidación y mejora	Regadíos en ejecución	Regadíos sociales	Regadíos privados subvencionados	Total
Andalucía	288.733	23.803	4.000	—	316.536
Aragón	142.332	26.393	20.967	—	189.692
Asturias	207	—	—	—	207
Baleares	4.531	—	2.250	—	6.781
Canarias	11.273	—	4.500	—	15.763
Cantabria	1.276	—	2.500	—	3.776
Castilla-La Mancha	91.925	11.910	17.000	—	120.835
Castilla y León	192.502	43.555	6.400	—	242.457
Cataluña	77.880	4.652	6.200	—	88.732
Extremadura	63.925	16.450	6.950	—	87.325
Galicia	6.455	—	2.500	—	8.955
Madrid	13.550	—	—	—	13.550
Región de Murcia	69.872	—	—	—	69.872
Navarra	32.504	6.894	2.887	—	42.285
País Vasco	4.370	—	5.000	—	9.370
La Rioja	18.037	4.708	5.272	—	28.017
Comunidad Valenciana	115.519	—	—	—	115.519
Sin regionalizar	—	—	—	18.000	18.000
Total	1.134.891	138.365	86.426	18.000	1.377.682

Nota: En el País Vasco figuran como regadíos a consolidar las 8.741 hectáreas correspondientes a la superficie regada, siendo la superficie regable a consolidar de 22.600 hectáreas superficie sobre la que se calculan las inversiones del PNR.

ANEJO IV
Cuadro número 1
Inversiones totales por programas y Comunidad Autónoma al Horizonte 2008
(Euros)

Comunidad Autónoma	Consolidación y mejora		Regadíos en ejecución		Regadíos sociales		Regadíos privados		Programas de apoyo		Total	
	Inversión AA	Inversión privada	Inversión AA	Inversión privada	Inversión AA	Inversión privada	Inversión AA	Inversión privada	Inversión AA	Inversión privada	Inversión AA	Inversión privada
Andalucía	252.136.598	252.136.598	191.121.650	58.639.065	39.668.798	11.900.040	-	-	-	-	482.925.248	322.875.723
Aragón	166.768.338	166.768.338	196.935.006	59.690.502	102.172.056	30.661.617	-	-	-	-	467.875.902	257.100.957
Asturias	348.588	348.588	-	-	-	-	-	-	-	-	348.588	348.588
Baleares	11.707.716	11.707.716	-	-	24.040.484	7.212.145	-	-	-	-	36.748.200	18.919.861
Canarias	21.804.720	21.804.720	-	-	39.065.786	11.719.736	-	-	-	-	60.870.506	33.524.456
Cantabria	420.708	420.708	-	-	12.020.242	3.606.073	-	-	-	-	12.440.950	4.026.781
C. de Murcia	98.229.418	98.229.418	72.121.452	21.636.436	94.358.900	23.439.472	-	-	-	-	264.769.770	143.305.326
C. de Valencia	329.006.046	329.006.046	284.445.326	79.333.598	42.070.948	12.621.254	-	-	-	-	635.522.270	420.960.898
C. de León	125.912.036	125.912.036	25.098.266	7.530.682	36.464.774	11.539.452	-	-	-	-	189.475.076	144.982.160
Cataluña	64.308.296	64.308.296	76.328.536	22.898.561	39.065.786	11.719.736	-	-	-	-	179.702.620	98.926.593
Extremadura	8.390.128	8.390.128	-	-	12.020.242	3.606.073	-	-	-	-	20.410.370	11.995.201
Galicia	11.178.826	11.178.826	-	-	-	-	-	-	-	-	11.178.826	11.178.826
Madrid	131.109.136	131.109.136	-	-	-	-	-	-	-	-	131.910.136	131.910.136
Región Murcia	59.764.644	59.764.644	45.075.908	13.522.772	18.030.363	5.409.109	-	-	-	-	122.870.915	78.696.525
Navarra	8.408.159	8.408.159	-	-	25.242.508	7.572.753	-	-	-	-	33.650.667	15.990.912
País Vasco	54.115.130	54.115.130	-	-	42.070.248	12.621.254	-	-	-	-	96.185.978	66.736.384
La Rioja	183.685.664	183.685.664	-	-	-	-	-	-	-	-	183.895.664	183.895.664
Valenciana	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	87.603.524	61.904.246
S/n regionalizar	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	25.699.278	61.904.246
Total	1.528.285.651	1.528.285.651	873.126.346	263.441.636	528.289.637	153.619.694	61.904.246	61.904.246	25.699.278	-	3.017.315.168	2.067.260.227
												5.024.575.385

Cuadro número 2

Inversiones por programas y Comunidad Autónoma al Horizonte 2008 del MAPA y Comunidades Autónomas
(Euros)

Comunidad Autónoma	Consolidación y mejora		Regadíos en ejecución		Regadíos sociales		Regadíos privados		Programas de apoyo		Total	
	MAPA	CC.AA.	MAPA	CC.AA.	MAPA	CC.AA.	MAPA	CC.AA.	MAPA	CC.AA.	MAPA	CC.AA.
Andalucía	126.066.259	126.066.259	95.560.925	95.560.925	19.833.399	19.833.399	-	-	-	-	241.462.623	241.462.623
Aragón	83.384.419	83.384.419	99.467.503	99.467.503	51.086.029	51.086.029	-	-	-	-	233.937.951	233.937.951
Asturias	174.294	174.294	-	-	-	-	-	-	-	-	174.294	174.294
Baleares	5.853.858	5.853.858	-	-	12.020.242	12.020.242	-	-	-	-	17.874.100	17.874.100
Canarias	10.902.360	10.902.360	-	-	19.532.893	19.532.893	-	-	-	-	30.435.253	30.435.253

MINISTERIO DE ECONOMÍA

8130 *CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 60/2002, de 18 de enero, por el que se aprueba el Programa anual 2002 del Plan Estadístico Nacional 2001-2004.*

Advertidos errores en el Real Decreto 60/2002, de 18 de enero, por el que se aprueba el Programa anual 2002 del Plan Estadístico Nacional 2001-2004, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 32, de 6 de febrero de 2002, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 4598, primera columna, anexo II, 330: Enseñanza Universitaria, donde dice: «Tabulación, con posición y elaboración de la publicación electrónica de la enseñanza universitaria del curso 2000-2001, a lo largo de los tres primeros trimestres.», debe decir: «Tabulación, composición y elaboración de la publicación electrónica de la enseñanza universitaria del curso 1999-2000, a lo largo de los tres primeros trimestres.»

En la página 4598, primera columna, anexo II, 330: Enseñanza Universitaria, donde dice: «Recogida de la información, depuración y grabación de la Enseñanza Universitaria del curso 2001-2002 de marzo a diciembre.», debe decir: «Recogida de la información, depuración y grabación de la Enseñanza Universitaria de los cursos 2000-2001 y 2001-2002 de marzo a diciembre.»

En la página 4598, primera columna, anexo II, 330: Enseñanza Universitaria, donde dice: «Elaboración y tirada de cuestionarios de la Estadística de la Enseñanza Universitaria del curso 2002-2003 en el último trimestre.», debe decir: «Elaboración y tirada de cuestionarios del Avance de la Enseñanza Universitaria del curso 2002-2003 en el último trimestre.»

En la página 4604, primera columna, anexo II, 344: Estadística de la Población Reclusa, donde dice: «Elaboración y difusión pública del boletín semanal de estadística con datos de 31 de diciembre de 2001 y 3 de junio de 2002, completado con series históricas.», debe decir: «Elaboración y difusión pública del boletín semestral de estadística con datos de 31 de diciembre de 2001 y 30 de junio de 2002, completado con series históricas.»

En la página 4605, segunda columna, anexo II, 354: Datos Estadísticos sobre Población Extranjera en España, donde dice: «Edición y publicación del "Anuario Estadístico de Extranjería 2002".», debe decir: «Edición y publicación del "Anuario Estadístico de Extranjería 2001".».

En la página 4605, segunda columna, anexo II, 354: Datos Estadísticos sobre Población Extranjera en España, donde dice: «Publicación de las estadísticas de extranjería e inmigración en el "Anuario Estadístico del Ministerio del Interior 2002".», debe decir: «Publicación de las estadísticas de extranjería e inmigración en el "Anuario Estadístico del Ministerio del Interior 2001".».

8131 *RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2002, de la Comisionado para el Mercado de Tabacos, por la que se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco e expendedurías de tabaco y timbre del área del monopolio.*

En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 13/1998, de Ordenación del Mercado de Tabacos, se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en expendedurías de tabaco y timbre

Comunidad Autónoma	Consolidación y mejora		Regadíos en ejecución		Regadíos sociales		Regadíos privados		Programas de apoyo		Total	
	MAPA	CC.AA.	MAPA	CC.AA.	MAPA	CC.AA.	MAPA	CC.AA.	MAPA	CC.AA.	MAPA	CC.AA.
Castilla-La Mancha	49.114.709	49.114.709	36.060.726	36.060.726	47.179.450	47.179.450	-	-	-	-	132.354.885	132.354.885
Castilla y León	164.503.023	164.503.023	132.222.663	132.222.663	21.035.424	21.035.424	-	-	-	-	317.761.110	317.761.110
Cataluña	62.956.018	62.956.018	12.549.133	12.549.133	19.232.387	19.232.387	-	-	-	-	94.737.538	94.737.538
Extremadura	32.154.148	32.154.148	38.164.269	38.164.269	19.532.893	19.532.893	-	-	-	-	89.851.310	89.851.310
Galicia	4.195.064	4.195.064	-	-	6.010.121	6.010.121	-	-	-	-	10.205.185	10.205.185
Madrid	5.589.413	5.589.413	-	-	-	-	-	-	-	-	5.589.413	5.589.413
Región de Murcia	65.955.068	65.955.068	-	-	-	-	-	-	-	-	65.955.068	65.955.068
Navarra	-	59.764.644	-	45.075.908	-	18.030.363	-	-	-	-	-	122.870.915
País Vasco	-	8.408.159	-	-	-	25.242.508	-	-	-	-	-	33.650.667
La Rioja	27.057.565	27.057.565	-	-	21.035.424	21.035.424	-	-	-	-	48.092.989	48.092.989
Valencia	91.942.832	91.942.832	-	-	-	-	-	-	-	-	91.942.832	91.942.832
Sin regionalizar	-	-	-	-	-	-	30.952.123	30.952.123	12.849.639	12.849.639	43.801.762	43.801.762
Total	730.061.424	798.234.227	414.025.219	459.101.127	242.508.383	285.781.254	30.952.123	30.952.123	12.849.639	12.849.639	1.430.396.788	1.586.918.370

5.5. PROGRAMA DE REGADÍOS DE INTERÉS SOCIAL

Las directrices generadas de las políticas de regadíos otorgan prioridad, dentro de las nuevas transformaciones, a los regadíos de carácter social en cuanto son determinantes para el desarrollo socioeconómico de las comarcas rurales afectadas, cuya relación, establecida conjuntamente por el MAPA y las CCAA, es la siguiente:

PROGRAMA DE ACTUACIONES AL HORIZONTE 2008 DE REGADÍOS SOCIALES (1)

ZONA REGABLE	COMUNIDAD AUTÓNOMA	CUENCA	PROVINCIA	SUPERFICIE A TRANSFORMAR (ha)
PLAN LITORAL (VARIAS ZONAS)	ANDALUCÍA	VIARIAS	VIARIAS	4.000
ALCALA DE GURREA	ARAGON	EBRO	HUESCA	4.000
ALCUBIERRE	ARAGON	EBRO	HUESCA	1.320
AREN	ARAGON	EBRO	HUESCA	409
CABECERA CINCA/LA FUEVA	ARAGON	EBRO	HUESCA	200
CANAL DE BERDUN	ARAGON	EBRO	HUESCA	1.885
CASTEJON DE MONEGROS	ARAGON	EBRO	HUESCA	2.500
EMBALSE DE GUARA	ARAGON	EBRO	HUESCA	428
FUENTES DE EBRRO	ARAGON	EBRO	HUESCA	1.250
GRAVIS	ARAGON	EBRO	ZARAGOZA	2.500
GURREA DE GALIEGO	ARAGON	EBRO	HUESCA	841
LA HOYA DE HUESCA (manchas)	ARAGON	EBRO	ZARAGOZA	1.400
LA SARDIA	ARAGON	EBRO	HUESCA	8.000
LITERA ALTA * (manchas)	ARAGON	EBRO	HUESCA	870
MAELLA	ARAGON	EBRO	HUESCA	8.000
MAS DE LAS MATAS	ARAGON	EBRO	ZARAGOZA	700
MORA DE RUBIELOS	ARAGON	EBRO	TERUEL	300
QUINTO DE EBRRO	ARAGON	EBRO	TERUEL	155
SOMONTANO	ARAGON	EBRO	ZARAGOZA	1.234
REGADÍOS DE AGUAS DEPURADAS	Total ARAGON**	EBRO	HUESCA	2.000
REGADÍOS DE AGUAS DEPURADAS	BALEARES	BALEARES	BALEARES	20.967
REGADÍOS DE AGUAS DEPURADAS	Total BALEARES	BALEARES	BALEARES	2.250
REGADÍOS DE MEDIANIAS	CANARIAS	CANARIAS	VIARIAS	2.250
	CANARIAS	CANARIAS	VIARIAS	3.500
	CANARIAS	CANARIAS	VIARIAS	1.000
	Total CANARIAS	CANARIAS	VIARIAS	4.500

(*) Esta zona solo tendrá financiación de la Comunidad Autónoma

(**) Del total de las superficies propuestas en Aragón solo se ejecutarán 20.967 ha al H-2008

cial de Zaragoza, sin perjuicio de que puedan celebrarse reuniones en otras localidades de Aragón.

Artículo 26.—Medios personales y materiales.

1.—La Agencia será dotada de los medios materiales y personales necesarios para su adecuado funcionamiento.

2.—Los presupuestos de la Comunidad Autónoma contendrán los créditos correspondientes para asegurar un buen funcionamiento de la Agencia.

Artículo 27.—Preparación de los asuntos.

En aquellos asuntos cuyo tratamiento requiera una preparación y estudio previo detallados para su adecuado despacho en las sesiones de las correspondientes Comisiones, el Vicepresidente de la respectiva Comisión designará, de entre sus miembros, los ponentes que prepararán las propuestas de Informes, Dictámenes y Recomendaciones, o elaboren Estudios específicos.

Artículo 28.—Convocatoria.

1.—Corresponde al Presidente convocar las Comisiones de la Agencia, a iniciativa propia o de, al menos, la tercera parte de los Vocales, o del respectivo Vicepresidente.

2.—La convocatoria incluirá el orden del día e ira acompañada de la documentación necesaria sobre los asuntos a tratar.

3.—La convocatoria se practicará por escrito dirigido a todos los miembros de cada Comisión, debiendo recibirse la citación con una antelación mínima de siete días naturales al de la fecha de la sesión.

4.—La citación para la convocatoria señalará la hora de la misma tanto para la primera como para la segunda convocatoria.

5.—En casos de urgencia, motivadamente apreciada por el Presidente o los miembros que propongan la reunión, se podrá proceder a convocar con un día de antelación a través de medios que dejen constancia de la recepción de la citación.

Artículo 29.—Desarrollo de las sesiones.

1.—Para la válida constitución en primera convocatoria de las Comisiones será necesaria la presencia del Presidente y Secretario, o de quienes los sustituyan, y de, al menos, la mitad de los Vocales, bastando respecto a esto último en segunda convocatoria con la presencia de un tercio de los Vocales.

2.—No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes al menos las dos terceras partes de los Vocales y sea declarada la urgencia del asunto con el voto favorable de la mayoría.

3.—Las decisiones de la Agencia serán adoptadas por mayoría de votos, salvo cuando el Reglamento de Régimen Interior establezca mayorías distintas para asuntos determinados.

Artículo 30.—Asistencia a las sesiones de terceros no miembros de la Agencia.

1.—A las sesiones de las respectivas Comisiones podrán ser convocados miembros de las otras Comisiones, así como funcionarios u otros expertos sobre los asuntos a tratar.

2.—La intervención en las sesiones de las personas señaladas en el apartado anterior se limitará al asunto o asuntos del orden del día que haya justificado su convocatoria, disponiendo respecto a ello de voz pero no de voto.

Artículo 31.—Decisiones adoptadas por la Agencia.

1.—Las decisiones que tome la Agencia se adoptarán por medio de Acuerdos, en cuya virtud se aprobarán Dictámenes, Informes, Estudios y Recomendaciones.

2.—Los Informes, Dictámenes y Recomendaciones, así como los Estudios, carecen de fuerza vinculante.

3.—Los Dictámenes son documentos elaborados fundamentalmente sobre bases científicas que analizan, estudian y extraen conclusiones respecto a un determinado asunto.

4.—Los Informes son documentos de base analítica y descriptiva que proponen la adopción de un determinado comportamiento.

5.—Las Recomendaciones consisten en, tras el análisis de determinada cuestión, sugerir la adopción de determinadas medidas, para corregir o mejorar una situación o comportamiento.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Elementos organizativos básicos.

En la relación de puestos de trabajo del Departamento competente en materia de agricultura y alimentación se recogerán las unidades administrativas y los puestos de trabajo correspondientes a la Agencia.

Segunda.—Créditos presupuestarios.

Por los órganos correspondientes se tramitarán, cuando sea necesario, las modificaciones presupuestarias precisas para habilitar las dotaciones económicas suficientes para la ejecución de lo previsto en este Decreto.

Tercera.—Plazo para la constitución de la Agencia.

En el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de este Decreto deberá procederse al nombramiento y toma de posesión de todos los componentes de la Agencia, así como a la constitución de las tres Comisiones en que se organiza.

DISPOSICION DEROGATORIA

Unica. Cláusula derogatoria.

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango en la que se opongán o contradigan a lo previsto en este Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Habilitación reglamentaria.

Se faculta a los Consejeros competentes en materia de agricultura, alimentación, salud y consumo para, en el ámbito de sus competencias dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza a, 25 de febrero de 2003.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOÚ

El Consejero de Agricultura,
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA

El Consejero de Salud, Consumo
y Servicios Sociales,
ALBERTO LARRAZ VILETA

698 *DECRETO 43/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el procedimiento para la creación de nuevos regadíos de interés social en la Comunidad Autónoma de Aragón.*

La Comunidad Autónoma es titular de las competencias exclusivas en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía, así como en materia de proyectos, construcción y explotación de los regadíos de interés de la Comunidad Autónoma y también sobre ordenación del territorio, atribuidas en virtud del artículo 35.1. puntos 12ª, 16ª y 7ª del Estatuto de Autonomía, correspondiéndole igualmente la competencia exclusiva para llevar a cabo la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, dentro de los objetivos marcados por la

política económica nacional, de acuerdo con el artículo 35.1.24ª del Estatuto de Autonomía.

El Real Decreto 329/2002, de 5 de abril, adoptado por el Estado al amparo de su competencia exclusiva en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, ha venido a aprobar el Plan Nacional de Regadíos, un instrumento básico para la modernización, ordenación y fomento de los regadíos españoles, los cuales constituyen a su vez un factor decisivo para la economía agraria y el desarrollo de la vida rural.

El Plan Nacional de Regadíos surge como un texto de consenso y muestra de ello es el Acuerdo Marco de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en octubre de 2001, para la tramitación, puesta en marcha y desarrollo del citado Plan. Asimismo, las actuaciones comprendidas en dicha planificación se integran entre las acciones recogidas en el Programa de Desarrollo Rural para la Mejora de Estructuras de Producción en Regiones situadas fuera del objetivo nº 1 de España, aprobado por Decisión de la Comisión de la Unión Europea de 15 de septiembre de 2000, y acogidas a las medidas de gestión de los recursos hídricos financiadas, en parte, con fondos europeos.

Tanto en el Plan Nacional de Regadíos como en los citados antecedentes se incluye el programa de regadíos de interés social donde se recogen éstos como únicas iniciativas para declarar nuevas zonas regables al no considerarse conveniente, en dicha planificación, iniciar nuevas transformaciones de grandes zonas regables. El citado programa de regadíos sociales consiste en llevar a cabo las transformaciones de pequeñas superficies de áreas desfavorecidas, en declive o en proceso de despoblamiento, ubicadas fuera de las zonas regables ejecutadas o en ejecución, y su finalidad se orienta a fijar la población, crear y sostener empleo agrario y equilibrar el territorio. En el anejo II del Plan Nacional de Regadíos se describe el programa de actuaciones al horizonte 2008 de regadíos sociales mediante la selección de las zonas regables ubicadas en diversas Comunidades Autónomas, y entre ellas la Comunidad Autónoma de Aragón a la que se reconoce una superficie total a transformar hasta el año 2008 de 20.967 hectáreas.

En la actualidad las únicas normas vigentes en la Comunidad Autónoma de Aragón destinadas a regular la transformación de zonas regables son la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por el Decreto 118/1973, de 12 de enero, y la Ley 6/1994, de 30 de junio, de Financiación Agraria de la Comunidad Autónoma de Aragón que clasifica, a los efectos previstos en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, determinadas obras como de interés general y otras como de interés complementario.

Sin embargo la no coincidencia exacta entre las grandes zonas regables, reguladas en la citada normativa, con la naturaleza y objeto de los regadíos sociales, aconsejan adoptar una regulación específica para estos últimos.

El presente Decreto articula el procedimiento para llevar a cabo la declaración y ejecución de los regadíos de interés social en la Comunidad Autónoma de Aragón, estableciendo a su vez el régimen de financiación de las obras precisas para dicha ejecución, en el que se ha considerado necesaria la participación de los usuarios.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Agricultura, habiéndose seguido los trámites legales procedentes, de acuerdo con el Dictamen de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 25 de febrero de 2003,

DISPONGO:

Artículo 1.—Objeto y ámbito de aplicación.

1. Este Decreto regula el procedimiento para llevar a cabo las actuaciones necesarias para la declaración y ejecución de los regadíos sociales de interés general para la Comunidad Autónoma de Aragón, así como las condiciones de financiación para ejecutar las obras necesarias que exija su creación.

2. A estos efectos y de acuerdo con el artículo 3.1.c) del Real Decreto 329/2002, de 5 de abril, por el que se aprueba el Plan Nacional de Regadíos, los regadíos sociales consistirán en realizar transformaciones de pequeñas superficies de áreas desfavorecidas, en declive o en proceso de despoblamiento con la finalidad de fijar la población, crear y sostener empleo agrario y equilibrar el territorio.

3. El ámbito de aplicación de este Decreto lo constituye el programa de regadíos sociales previsto en el Anejo II del Real Decreto 329/2002, de 5 de abril, y en las posteriores revisiones que se efectúen de acuerdo con el Artículo 7 del citado Real Decreto.

Artículo 2.—Estudios previos.

El Departamento competente en materia de agricultura realizará y aprobará los estudios técnicos precisos para comprobar y, en su caso, justificar el interés social y la viabilidad de cada iniciativa.

Artículo 3.—Declaración de interés general.

1.—La transformación que supone la ejecución de un regadío de carácter social exigirá la previa declaración de Interés General de la Comunidad Autónoma o del Estado, según vaya a desarrollarse por la Administración de la Comunidad Autónoma o por la Administración General del Estado.

2.—La declaración de interés general de la Comunidad Autónoma de Aragón se efectuará por Decreto del Gobierno de Aragón a iniciativa del Departamento competente en materia de agricultura. Dicho Decreto se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

3.—El Decreto que declare el interés general establecerá, como mínimo, las siguientes determinaciones:

—La delimitación del perímetro de la zona a transformar en regadío.

—La subdivisión de la zona en sectores hidráulicos, en caso necesario.

—La clasificación y descripción de las obras, pudiendo existir obras de interés general para la zona o sector y obras de interés común.

—La declaración de utilidad pública y urgente ejecución de la concentración parcelaria así como la delimitación del perímetro de la misma, cuando concurra el supuesto previsto en el artículo 11 del presente Decreto.

4.—La declaración de interés general del Estado será propuesta por el Gobierno de Aragón, a iniciativa del Departamento competente en materia de agricultura, al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. En estos casos se suscribirá el oportuno convenio con el citado Ministerio que determinará la participación de ambas Administraciones en el desarrollo de las actuaciones necesarias para la transformación.

Artículo 4.—Comisión Técnica Mixta y Plan General de Transformación.

1.—Cuando la transformación en regadío requiera importantes infraestructuras hidráulicas que hagan necesaria la intervención de la Administración General del Estado o cuando, en todo caso, las circunstancias de la transformación así lo aconsejen, se constituirá una Comisión Técnica Mixta con participación de representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la Administración General del Estado, y se aprobará un Plan General de Transformación y un Plan Coordinado de obras, determinándose en

el Decreto de declaración de interés general la necesidad o no de adoptar dichas medidas.

2.—El régimen de actuación y la composición de la Comisión Técnica Mixta, así como el contenido, plazos y órganos competentes para elaborar y aprobar el Plan General de Transformación y el Plan Coordinado de Obras se regulará mediante Orden del Consejero competente en materia de agricultura.

Artículo 5.—Concesión de aguas y constitución de la comunidad de regantes

1.—El Departamento competente en materia de agricultura llevará a cabo las actuaciones precisas para que el Organismo de Cuenca competente otorgue el aprovechamiento de aguas para riego de la zona a transformar, de acuerdo con las reservas y asignaciones establecidas al efecto en los Planes Hidrológicos de Cuenca, salvo los casos de aguas subterráneas o de pequeños caudales no contemplados específicamente en dicha planificación, cuya concesión se someterá al procedimiento reglado habitual.

2.—Una vez conocida la delimitación de la superficie a transformar y de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente en materia de aguas, los futuros usuarios del agua para riego de la zona a transformar en regadío deberán iniciar los trámites necesarios para constituirse en una comunidad de regantes, que será, en última instancia, la titular de la correspondiente concesión de aguas.

Artículo 6.—Clasificación y descripción de las obras

En las zonas declaradas de interés general de la Comunidad Autónoma de Aragón, y a los efectos previstos en este Decreto, las obras a realizar, que nunca contemplarán el equipamiento interno de las parcelas, se clasificarán en:

a) Obras de interés general, que incluirán los sistemas de bombeo e impulsión, depósitos generales precisos, conducciones de enlace y otras infraestructuras generales necesarias.

b) Obras de interés común, que serán aquellas no incluidas en la clasificación anterior y que comprenderán fundamentalmente la red secundaria de riego y desagües.

Artículo 7.—Financiación de las obras.

1.—En las obras de interés general el 100 por cien de la inversión será financiado por la Administración, no pudiendo superar su presupuesto el 50 por cien de la inversión total; en caso contrario y a partir de ese porcentaje, se financiarán conforme al régimen previsto para las obras de interés común.

2.—En las obras de interés común el 50 por cien de la inversión se financiará por la Administración, y la parte restante por los propios usuarios, teniendo presente que la inversión que corresponda aportar a los usuarios se repartirá entre todos ellos atendiendo a la superficie objeto de transformación que corresponda a cada partícipe.

3.—Las correspondientes certificaciones de las obras de interés común y, en su caso, de las obras de interés general que superen el porcentaje establecido en el apartado 1, serán pagadas conjuntamente, en la proporción citada, por la Administración y por los usuarios, con las condiciones asumidas en el convenio a que se hace referencia en el artículo 9 de este Decreto.

Artículo 8.—Proyectos de obras.

1.—La elaboración de los proyectos de obras corresponderá a la Administración y serán aprobados por Resolución de la Dirección General que corresponda dentro del Departamento competente en materia de agricultura.

2.—La aprobación de los proyectos se adoptará una vez se otorgue el aprovechamiento de caudales y se efectúe la declaración de impacto ambiental por el órgano competente cuando ésta venga exigida por la legislación aplicable.

3.—En el proceso de elaboración y aprobación del proyecto de obras, se informará formalmente de las actuaciones que se lleven a cabo a la comunidad de regantes, constituida o en constitución, que esté afectada por la transformación.

4.—En la Resolución que apruebe el proyecto de obras se adoptarán, al menos, las siguientes determinaciones:

a) El importe base de las obras y las instalaciones a realizar, desglosando las obras de interés general y de interés común.

b) El importe que les corresponde aportar a los usuarios por las obras de interés común.

c) La distribución en anualidades de las obras.

d) Los plazos límite para la iniciación y terminación de las obras.

Artículo 9.—Ejecución y dirección de las obras

1.—La ejecución, dirección y control de las obras se realizará por la Administración.

2.—Para proceder a la contratación de las obras será preciso que los usuarios cumplan las siguientes condiciones:

a) Suscriban un convenio de colaboración con la Administración, en el que se haga constar la cuantía de la inversión a soportar por cada una de las partes y las garantías económicas a aportar por los usuarios.

b) Hagan efectivas dichas garantías.

Artículo 10.—Finalización de las obras y entrega a la comunidad de regantes.

Finalizadas y recibidas las obras por parte de la Dirección General que compete dentro del Departamento competente en materia de agricultura, serán entregadas en propiedad para su uso a la comunidad de regantes mediante Resolución del citado órgano administrativo, siendo de aplicación, en lo no previsto en este precepto, lo establecido a estos efectos en Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Artículo 11.—Ejecución del procedimiento de concentración parcelaria en las zonas que comprenden los regadíos sociales.

1.—De acuerdo con los estudios previos, previstos en el artículo 2 de este Decreto, sobre la estructura de la propiedad de cada zona y de conformidad con el artículo 181 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, el Departamento competente en materia de agricultura, podrá promover la concentración parcelaria en la zona afectada por la transformación acordándose ésta en el Decreto por el que se declare de interés general la ejecución del regadío social.

2.—Cuando la zona a transformar en regadío sea una parte del perímetro o de un subperímetro de una superficie sobre la que se haya acordado o se acuerde la ejecución de un proceso de concentración parcelaria, la ubicación de las nuevas fincas de reemplazo, tanto en la zona regable como en la que permanecerá en secano, se regirá, además de por lo establecido en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, por la aplicación de los criterios establecidos en los apartados siguientes.

3.—Al valor total de las tierras atribuidas a cada propietario dentro del perímetro o del subperímetro referidos en el apartado anterior, se aplicará un coeficiente de regadío social, determinado para cada zona, que represente la parte proporcional de la superficie a transformar en regadío respecto a la superficie total a concentrar en el perímetro o subperímetro afectado.

4.—En los supuestos previstos en el apartado 3, se establecerán, para cada zona, unos valores mínimos y máximos para determinar las atribuciones en la zona a transformar en regadío que garanticen la viabilidad técnica de las fincas de reemplazo y el objeto social de la iniciativa.

5.—Si con la aplicación del coeficiente de regadío al valor total atribuido a un propietario no se supera el valor mínimo establecido para la zona a transformar, su valor total atribuido se localizará íntegramente en el área de secano. No obstante, se le podrá adjudicar el correspondiente valor en regadío cuando se agrupe con otros propietarios de la zona afectada para llevar a cabo una explotación común de las fincas de reemplazo, formalizándose dicho compromiso en el oportuno documento, siempre y cuando el total resultante del valor en regadío sea superior al citado valor mínimo.

6.—En los casos en que, una vez aplicado lo previsto en los apartados anteriores, resultara superficie a transformar sin adjudicar, por Orden del Consejero competente en materia de agricultura se podrán especificar los criterios de prioridad que se aplicarán para acceder a la adjudicación de tal superficie, debiendo tenerse en cuenta, en todo caso como criterios y por el orden en que se relacionan a continuación: ser titular de una explotación agraria calificada como prioritaria y ser agricultor joven que tenga la condición de agricultor a título principal.

Disposición final primera.—Habilitación de desarrollo reglamentario.

Se faculta al Consejero competente en materia de agricultura para dictar cuantas disposiciones reglamentarias sean necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Disposición final segunda.—Modificación de los porcentajes de financiación.

1.—Se faculta al Consejero competente en materia de agricultura para modificar los porcentajes que respecto a la financiación de las obras se fijan en el artículo 7 cuando, en esa materia, se modifique el Programa de Desarrollo Rural para la mejora de Estructuras de Producción en Regiones situadas fuera del objetivo nº 1 de España, aprobado por Decisión de la Comisión de La Unión Europea de 15 de septiembre de 2000.

2.—Asimismo, en la resolución por la que se apruebe el proyecto, podrá motivadamente, con carácter excepcional y por razones de diseño de la red hidráulica ligadas especialmente a una corta extensión relativa de la red secundaria de riego, modificarse el tope máximo que pueden significar las obras de interés general en el conjunto de la inversión.

Disposición final tercera.—Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, 25 de febrero de 2003.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU

El Consejero de Agricultura,
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA

DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CIENCIA

699 *DECRETO 44/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone la aprobación del Reglamento de la Ley de Consejos Escolares de Aragón.*

La Ley 5/1998, de 14 de mayo, de Consejos Escolares de Aragón, dictada en ejercicio de las competencias que el artículo 36.1 del Estatuto de Autonomía reconoce a Aragón en materia de «desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza», conforme al mandato contenido en los artículos 34 y 35 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación —que prevén respectivamente la existencia de Consejos Escolares de ámbito autonómico, así como la posibilidad de establecerlos en esferas territoriales distintas—, así como en el marco genérico que constituyen el artículo 27.5 de la Constitución —que establece que «los poderes públicos garantizarán el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes»—, pretende hacer efectivo el principio de participación de los sectores afectados en la programación general de la enseñanza, en el convencimiento de que con ello el sistema educativo aragonés verá incrementada su eficacia y calidad.

Además, el Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 35.1.1.ª, atribuye a la Comunidad Autónoma competencia

exclusiva en materia de organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno.

El Gobierno de Aragón tiene reconocida la potestad reglamentaria con carácter general por el artículo 24.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón, potestad a la que se refieren también los artículos 16.7 y 29 de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Esta Ley 5/1998 prevé, entre otras consideraciones, que la concurrencia social en la programación y ordenación de la enseñanza no universitaria ha de extenderse no sólo a la instancia superior de autogobierno —el Consejo Escolar de Aragón— sino también a ámbitos como el comarcal y local donde la cercanía a la realidad ciudadana hace más acuciante la urgencia de las soluciones.

En este orden de cosas, la Ley de Consejos Escolares de Aragón confiere al Gobierno de Aragón, en primer lugar, la facultad de crear Consejos Escolares Provinciales, determinando genéricamente sus funciones y previendo que su composición, organización y funcionamiento deberá establecerse reglamentariamente con criterios análogos a los contemplados por la Ley para el Consejo Escolar de Aragón. Procede por ello, mediante este Decreto, precisar dichos puntos.

De la misma manera, y en lo que respecta al ámbito comarcal, la Ley indicada faculta al Gobierno de Aragón para crear los Consejos Escolares Comarcales, en condiciones similares a las señaladas para los Consejos Escolares Provinciales, bien a iniciativa de la propia Administración autonómica, bien a las de las propias instancias comarcales, bien a la de los municipios que integran cada comarca, y, en todo caso, en concordancia con las competencias atribuidas a las comarcas mediante la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarca- lización.

Por su parte y en el ámbito local, la Ley 5/1998 determina en su artículo 36 la constitución de los Consejos Escolares Municipales en aquellos municipios que dispongan de dos o más centros de enseñanza financiados con fondos públicos, y encomienda al Gobierno el establecimiento de las bases sobre su composición, organización y funcionamiento. Para ello habrán de tenerse en cuenta las peculiaridades educativas de los municipios de Aragón en función de su situación geográfica, circunstancias demográficas, población escolar y otros factores, así como respetar, en virtud del principio de autonomía municipal, la competencia de los Ayuntamientos para regular efectivamente la forma de organización y funcionamiento de sus Consejos Escolares mediante el correspondiente Reglamento u Ordenanza, informados favorablemente por el Departamento responsable de Educación, y, en todo caso, en concordancia con la competencias atribuidas a los Municipios mediante la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Se completan pues, con esta norma, las vías institucionales para la activa participación de toda la comunidad escolar de Aragón en la programación general de la enseñanza esbozadas solamente en la Ley 5/1998, dándose con ello fin a un objetivo indiscutible del Gobierno de Aragón.

La Disposición final primera de la Ley autoriza al Gobierno de Aragón para el desarrollo reglamentario de la misma, habilitación en virtud de la cual se aprueba el presente Decreto.

Han informado sobre el presente Decreto el Consejo Escolar de Aragón y el Consejo Local de Aragón. Se han cumplimentado los trámites de información y audiencia pública.

Por todo ello, de conformidad con el dictamen de la Comisión Jurídica Asesora, a propuesta de la Consejera de Educación y Ciencia y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 25 de febrero de 2003,



COMUNIDAD GENERAL DE RIEGOS
DEL ALTO ARAGON

N.I.F. G-22006258

P.º Ramón y Cajal, 96

Tfno. 974 226 968 Fax: 974 238 035
22006 HUESCA

ACTA Nº 134

En la ciudad de Huesca, a veintitrés de agosto de dos mil uno.

Se reúne la Asamblea de la Comunidad General de Riegos del Alto Aragón en el Salón de Actos de su Sede Social, para celebrar sesión extraordinaria a las 10,30 horas, en segunda convocatoria, bajo la Presidencia de D. César Trillo Guardia. Interviene como Secretario Julio Abad Piracés.

Asisten las siguientes Comunidades y representantes:

Comunidad de Regantes A-19-20, de Huerto, representada por D. Miguel Bergua Vizcarra, acompañado de D. José Luís Nasarre Zamora; **Comunidad de Regantes de Albero Bajo**, representada por D. Roberto Monclús Brau; **Comunidad de Regantes de Alberuela-Sodeto**, representada por D. Antonio Lambea; **Comunidad de Regantes Alconadre, de Peralta de Alcofea**, representada por D. José Luís Escudero Godé; **Comunidad de Regantes de Almudévar**, representada por D. Antonio Barrio Lasierra, acompañado de D. Felipe Ruíz Armañac; **Comunidad de Regantes de Almuniente**, representada D. Francisco Asín Mendoza; **Comunidad de Regantes de Barbastro**, representada por D. José Luís Meler Pelegrín; **Comunidad de Regantes de Barbués**, representada por D. Luis Arnal Fernández; **Comunidad de Regantes de Callén**, representada por D. Roberto Monclús; **Comunidad de Regantes de Candanos**, representada por D. Jesús Angel del Pueyo Lapena, acompañado de D. Tomás Ballabriga y D^a Aurora Pinto Mariñoso; **Comunidad de Regantes Cartuja-San Juan, de San Juan del Flumen**, representada por D. Rafael Macaya Peña, acompañado de D. Dionisio Vicente Aguilar; **Comunidad de Regantes Collarada 1 Sección**, representada por D. Gregorio Moreu Aznarez, acompañado de D. Jesús Conte Pisa; **Comunidad de Regantes Collarada 2ª Sección**, representada por D. Antonio Calvo Campo, acompañado de D. José Luís Liesa Pisa, D. Tomás Marcén Sancho y D. Carlos Alayeto Mur; **Comunidad de Regantes de El Temple**, representada por D. Francisco Javier Usón Dieste; **Comunidad de Regantes Grañén-Flumen, de Grañén**, representada por D. Carlos Monreal Puimedón; **Comunidad de Regantes de Gurrea de Gállego**, representada por D. Rafael Viñau; **Comunidad de Regantes La Campaña**, representada por D. Jaime Maresma Ezquerria, acompañado de D. Marcos Opi Torres; **Comunidad de Regantes La Corona, de Albero Bajo**, representada



COMUNIDAD GENERAL DE RIEGOS
DEL ALTO ARAGON

N.I.F. G-22006258

P.º Ramón y Cajal, 96

Tfno. 974 226 968 Fax: 974 238 035
22006 HUESCA

por D. Roberto Monclús Brau; **Comunidad de Regantes La Sabina, de Pallaruelo de Monegros**, representada por D. Ignacio Playán Labrador, acompañado por D. Tomás Montesa Seral y D. Pedro Villellas Alcolea; **Comunidad de Regantes de Lalueza**, representada por D. Daniel Périz Elbaile, acompañado de D. Francisco Loscertales Rota; **Comunidad de Regantes de Lanaja**, representada por D. Pedro Escartín, acompañado de D. Dionisio Vicente Aguilar; **Comunidad de Regantes Lasesa, de Sariñena**, representada por D. Jesús Guillén Torres, acompañado de D. José Antonio Dolader Sancho y D. Jesús Pueyo Zueras; **Comunidad de Regantes Llanos de Camarera, de Ontinar del Salz**, representada por D. Miguel Angel Roca Martínez; **Comunidad de Regantes Miguel Servet, de Villanueva de Sigena**, representada por D. José M^a Galindo Bruned, acompañado de D. Martín Nogués Blecua; **Comunidad de Regantes Montesnegros, de Bujaraloz**, representada por D. José Rozas Beltrán, acompañado de D. Vicente Calvo; **Comunidad de Regantes San Juan de Lalueza**, representada por D. Ramón Bareche, acompañado de D. Juan Lorenzo Azlor; **Comunidad de Regantes San Pedro, de Castelflorite**, representada por D. Antonio Ferrer Zueras, acompañado de D. Antonio Lorecertales Barón, Mariano Latre Larroy y D^a. Cristina Loscertales Latorre; **Comunidad de Regantes de Sangarrén**, representada por D. Angel Paño Penella, acompañado de D. Jesús Logroño Leza; **Comunidad de Regantes Santa Cruz, de Alcolea de Cinca**, representada por D. Manuel Ramos Defior, acompañado de D. Luís Casasnovas Porta, D. Ramón Ferrer Cases y D. Emilio Rubio Calvo; **S.A.T. 5007, Toma M-51**, representada por D. Carlos Ferrer Arasanz; **Comunidad de Regantes del Sector VII, de Curbe**, representada por D. Ramón López Satué; **Comunidad de Regantes del Sector VIII, de Poleñino**, representada por D. Joaquín Barrio Claver, acompañado de D. Manuel Claver Escanero; **Comunidad de Regantes del Sector X del Flumen de San Lorenzo del Flumen**, representada por D. Vicente Badules Alvarez; **Comunidad de Regantes del Sector XI, de Sariñena**, representada por D. César Trillo Guardia; **Comunidad de Regantes de Tabernas-Buñales**, representada por D. Mariano Escar Sanz; **Comunidad de Regantes de Tardienta**, representada por D. Luís Ballesteros Gimeno, acompañado de D. Manuel Duerto Allué; **Comunidad de Regantes de Torralba de Aragón**, representada por D. Antonio Bayod Calvo, acompañado de D. Juan Carlos García Ballarín; **Comunidad de Regantes de Torres de Barbués**, representada por D. Domingo Guallar, acompañado de D. Joaquín Liesa; **Comunidad de Regantes de Tramaced**, representada por D. Zacarías Panzano Fuentes; **Comunidad de Regantes Val de Alferche, de Ilche**, representada por D. José Luís Romeo Martínez, acompañado de D. Rosendo Guiral Bergua y D. Jesús Arnal; **Comunidad de Regantes de Valfonda**, representada por D. Juan Carlos Nogués Sen; **Comunidad de Regantes de Vicién**, representada por D. José Vicente Lacarda, acompañado de D. Francisco Ibor; **Comunidad de Regantes Joaquín Costa de Zuera**,



COMUNIDAD GENERAL DE RIEGOS
DEL ALTO ARAGON

N.I.F. G-22006258

P^o Ramón y Cajal, 96

Tfno. 974 226 968 Fax: 974 238 035
22006 HUESCA

representada por D. Luís Marcén Castán, acompañado de D. Alfonso Zubieta Gazol, D. Pablo Maynar Fernández y D. Juan Carlos Planas Pacheco.

Por la Junta de Gobierno, además del Presidente, están presentes los siguientes vocales:

Trillo, Orús, Rubio, Anzano, Badules, Bernad, Escanilla, Escudero, Granged, Guillén, Guiral, Miranda, Opi, Peleato, Viñau, Alierta, Ferrer, Andreu (CHE) y Escartín (DGA).

Excusan su presencia los Ser. Lasierra Castejón y Almajano Contreras.

Antes de dar por comenzada la Junta General se entrega a los asistentes una copia del R. Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y también de la Ley 10/2001 por la que se aprueba el Plan Hidrológico Nacional.

Abierta la sesión, se procede a conocer del Orden del Día:

1.- Plan Nacional de Regadíos. Acuerdos.-

El Ministro de Agricultura ha presentado oficialmente el proyecto de Plan Nacional de Regadíos al Consejo Nacional del Agua. Unos días antes, el Consejero de Agricultura de Aragón con motivo de una audiencia facilitó un extracto del mismo con actuaciones que afectan a la intercuenca Gállego-Cinca, sobre el cual ha deliberado en dos ocasiones la Junta de Gobierno. Se han remitido a las Comunidades unas hojas resumen y en este acto se les entrega el extracto elaborado por el MAPA, reiterándoles que tienen a su disposición un ejemplar completo para consulta en las Oficinas. Tanto la Federación Nacional de Comunidades de Regantes, como la del Ebro, podrán emitir su opinión, por lo que es interesante que, a través de las mismas, se encauce la opinión corporativa de la Comunidad General.



COMUNIDAD GENERAL DE RIEGOS
DEL ALTO ARAGON

N.I.F. G-22006258

P.º Ramón y Cajal, 96

Tfno. 974 226 968 Fax: 974 238 035
22006 HUESCA

I- Zonas con planes de transformación.

Son las siguientes:

ZONA REGABLE	SECTOR HIDRÁULICO	SUPERFICIE H-2008 (ha.)	TOTAL SUPERFICIE H-2008 (ha.)	OBSERVACIONES
CANAL CINCA	XX-BIS	1.449	4.837	Posible tratamiento como modernización
	PARTE XXI	635		
	XXXIV	858		
	XXXV-BIS	772		
	XXXVII	1123		Posible tratamiento como modernización
MONEGROS I	IV TRAMO x,II	341	341	
MONEGROS II	V VIII-IX A definir otros sectores	1.836	12.000	

La Junta de Gobierno tiene el siguiente criterio:

Sobre el Subsector 2º del Tramo IV de Monegros, se hicieron gestiones ante la Subdirección de evaluación ambiental, tras las cuales se conoce que se va a producir en breve la declaración de impacto, la cual da luz verde para que la Comunidad Autónoma pueda iniciar las inversiones de transformación.

Por lo que se refiere a Monegros II la Junta de Gobierno entiende que es preocupante que esté construida la acequia de Ontiñena, y no se prevea la transformación de su zona antes del 2008, porque además del peligro que ello supone para la fijación de población en Ballobar y Ontiñena, principalmente, la experiencia demuestra que el canal sufrirá un fuerte deterioro por falta de uso, y especialmente la balsa de regulación revestida de poliutílono. Debe considerarse también que si se iniciasen obras, finalizado el primer horizonte, no podría probablemente regarse antes del 2015.



COMUNIDAD GENERAL DE RIEGOS
DEL ALTO ARAGÓN

N.I.F. G-22006258

P.º Ramón y Cajal, 96
Tfno. 974 226 968 Fax: 974 238 035
22006 HUESCA

El Sr. Ferrer Roda (Monegros II-Huesca) ratifica lo dicho, señalando que con motivo de las ZEPAs aprobadas en Monegros II, ya se ha recortado la zona regable prevista, por lo que si se producen retrasos considerables en la transformación de los Sectores XX y XXI el daño en la zona sería irreversible.

II.- Regadíos de interés social:

Son los siguientes, en nuestra zona:

ZONA	CUENCA/CANAL	SUPERFICIE (ha.)
Cabecera del Cinca/La Fueva	Cinca	1.885
Castejón de Monegros-Jubierre	Alcanadre	428
Somontano-Alcanadre	Alcanadre	2.000
Alcubierre	Canal de Monegros	409
La Sarda (Villanueva de Gállego)	Agua subterránea	870
Gurrea de Gállego	Gállego/Canal Monegros	1.400
Alcalá de Gurrea	Gállego/Canal Monegros	1.320
Hoya de Huesca (manchas dispersas muy inferiores a las 2.599 ha. por término municipal)	Gállego/Canal Monegros	8.000

Preocupa mucho que en el diseño de regadíos y reparto de zonas regables se dé por hecho el embalse de Biscarrués que es lo deseable, cuando hay una fuerte oposición como se ve en la llamada marcha azul que se encamina a Bruselas. En dicha marcha participan organizaciones de defensa del Delta que se oponen al Pacto del Agua de Aragón, tanto o más que al trasvase, porque los Planes de regadío y los embalses detraen caudales (+ 4.000 Hm³) que de otro modo llegarían al Baix Ebre.

La Asamblea mantiene el criterio de no oponerse a las peticiones de concesiones para riego, por encima de Ardisa y El Grado, salvo casos excepcionales que



COMUNIDAD GENERAL DE RIEGOS
DEL ALTO ARAGON

N.I.F. G-22006258

P.º Ramón y Cajal, 96

Tfno. 974 226 968 Fax: 974 238 035
22006 HUESCA

juzgue la Junta de Gobierno, especialmente si son de interés social y sirven de apoyo a explotaciones ganaderas para asentar población. Consecuentemente no se opone a la transformación de la zona de La Fueva.

Tampoco se opondrá a los regadíos sociales desde El Alcanadre (Faja Jubierre, Somontano-Alcanadre).

El riego de 409 has. de Alcubierre desde el canal de Monegros supondría un precedente pues los grandes canales han servido de límites para las zonas regables. No sólo habría que aprobar un Plan General de Transformación y Coordinado de obras sino justificar los motivos que sirven para seleccionar un término municipal y no otros de los cruzados por los canales y han quedado sin riego.

Las zonas previstas para Gurrea y Alcalá de Gurrea habrán de serlo, en su caso, con cargo a los 50 Hm³ reservados con Biscarrués para La Hoya.

No habrá oposición al riego de 870 has. de La Sarda de Villanueva de Gállego, siempre que se haga con cargo al acuífero existente en la zona y que ello no suponga una detracción del río que implique un aumento de las actuales servidumbres.

Biscarrués, suponiendo que se apruebe definitivamente el proyecto y se firme el contrato de ejecución en el próximo otoño, no estará hecho antes de ocho años, y hay una "marcha azul" que se dirige a Bruselas para que no se cofinancie el Plan Hidrológico Nacional, por lo que se asiste a un tiempo de incertidumbre que en nada beneficia al regadío. Cuantas menos obras de regulación se hagan en Aragón, más garantía de agua existe en el Delta y por eso se pronuncian tantos grupos ecologistas y de otros intereses, en contra del Pacto del Agua de Aragón que se incluye en el PHN. Con Biscarrués solamente se consolida el actual regadío del Sistema y se crean de 12 a 15.000 nuevas has., aparte de los 50 Hm³ de la Hoya de Huesca, pero no admite más demanda.



COMUNIDAD GENERAL DE RIEGOS
DEL ALTO ARAGON

N.I.R. G-22006258

P.º Ramón y Cajal, 96

Tfno. 974 226 968 Fax: 974 238 035
22006 HUESCA

El Sr. Moreu (Collarada 1ª Sección) apoya el regadío social de Alcubierre porque le pasa el canal de Monegros y, sin embargo, no riega, mientras se hacen nuevos regadíos y se apoya el trasvase en el P.H.N. a Levante. Propone que se estudie seriamente la ampliación del regadío a zonas con concentración parcelaria y se quiten limitaciones a los riegos en precario, pues de otra forma se castiga a las zonas con regadíos antiguos en comparación con los nuevos regadíos. Pide que se analice potenciar las zonas del Sistema que cuenten con posibilidades de riego.

Responde el Sr. Presidente que ya se hizo un estudio por BS-Ingeniería y con Biscarrués construido, Jánovas y revisadas las concesiones del Gállego y del Cinca sólo podían regarse unas 150.000 has. con una garantía del 85%, porque entre otras causas los condicionantes de transporte son insuperables. Actualmente se riegan unas 120.000 has. y Jánovas no se va a construir, por lo que sólo se puede contar problemáticamente y a medio plazo con la revisión y rescate de concesiones y la construcción de Biscarrués y quizás, si prospera, con el Susía.

Replica el Sr. Moreu que ha planteado la potencialidad de los actuales regadíos porque, con independencia de la disponibilidad de agua, están muy descuidados y por eso aboga por desarrollar su potencialidad aunque para ello deban modificarse algunos decretos y superarse las actuales limitaciones jurídicas. Ha pedido un estudio al respecto y que se rieguen aquellas tierras donde los criterios de rentabilidad sean claros.

Insiste igualmente el Sr. Trillo que junto a los canales se pueden regar unas 50.000 has. y en Monegros II hay una potencialidad de 200.000 has., pero que en base al agua disponible se calcularon como regables 172.733 has. que son las que se tienen en cuenta, con una dotación adecuada, en base a estudios hidrológicos y agronómicos, motivo por el que no se transforman todas las superficies previstas en el proyecto original dentro de la intercuenca Gállego-Cinca. Técnicamente pueden regarse muchas superficies, pero ello no debe hacerse a costa de perder garantía de riego las tierras de pleno derecho. Todo ello sin contar con la capacidad de transporte que es muy limitada.



COMUNIDAD GENERAL DE RIEGOS
DEL ALTO ARAGON

N.I.F. G-22006258

Pº Ramón y Cajal, 96

Tfno. 974 226 968 Fax: 974 238 035
22006 HUESCA

Para el Sr. Moreu será una cuestión de priorización. El Sr. Liesa (Collarada Sección 2ª) debe procurarse la consolidación de los precarios como de pleno derecho, antes que dar derecho a quien no tiene ninguno, y por eso hay que hacer prioridades.

Matiza el Sr. Presidente que la Asamblea no tiene competencia para atribuirse funciones que son del Estado y que, según estatutos, para hacer una ampliación de zona regable fuera del Sistema, han de opinar la Comunidad Autónoma, la Comunidad General, el MIMAM y el MAPA. La Junta General tiene como Orden del Día el proyecto de Plan Nacional de Regadíos, para aportar sugerencias a las Federaciones de Comunidades, si lo decide, pero no es quien para resolver –como se comprenderá– dónde se han de destinar fondos públicos del MAPA, que obedecen a Presupuestos Generales aprobados por las Cortes Generales.

Por Lasesa, el Sr. Guillén, solicita que se centren las intervenciones en el asunto a tratar, porque lo trascendente es que los canales y acequias se proyectaron con una capacidad para unas zonas muy concretas. El agua puede quedar en Aragón pero hay que aprovecharla si hay infraestructuras que lo permitan.

El Presidente de la C.R. Almudévar, Sr. Barrio, expone que existen zonas que podrían regarse por no tener problema de transporte en los cauces principales. Lo cierto es que sería positivo reafirmar el riego a los precarios porque complican sobremedida las modernizaciones de regadío, especialmente en concentraciones parcelarias en marcha. Refiriéndose a la Hoya, recuerda que se llegaron a acuerdos con la Asociación pro canal y no sabe si tal Asociación está de acuerdo con las zonas previstas en el Plan Nacional de Regadíos porque tiene posibilidad de frenar Biscarrués, si no lo está. No se ha comentado la posibilidad de traer agua del Aragón, siendo en su opinión trascendente que se creen las demandas para que el agua no se vaya sin aprovechamiento.

Recuerda el Sr. Presidente que Riegos del Alto Aragón mantiene los derechos sobre el Aragón, explicando los condicionantes existentes para traer el agua a través del canal de Bárdenas y de la falta de un embalse en el Gállego que sirviese para almacenar el caudal que pudiera recibirse en invierno.



COMUNIDAD GENERAL DE RIEGOS
DEL ALTO ARAGON

N.I.F. G-22006258

P.º Ramón y Cajal, 96

Tfno. 974 226 968 Fax: 974 238 035
22006 HUESCA

Incide el Sr. Guillén en que la capacidad de transporte de los canales ha llegado al límite, y prueba de ello es el punto 4 del Orden del Día y por otra parte, en el hecho de que por encima de los intereses de las Comunidades de base de ver ampliadas sus zonas particulares, está el interés general del Sistema y, por tanto, no pueden crearse precedentes que puedan traducirse el día de mañana en la precariedad de todo el regadío.

Tras deliberación, se propone a la Asamblea que se pronuncie sobre el siguiente planteamiento:

ZONA	CUENCA/CANAL	SUPERFICIE	OPINIÓN
La Fueva	Cinca	1.885 ha.	Sin oposición
Castejón de Monegros- JUBIERRE	Alcanadre	428 ha.	Sin oposición
Somontano-Alcanadre	Alcanadre	2.000 ha.	Sin oposición
Alcubierre	Canal Monegros	409 ha.	Con oposición. Puede ser un precedente perjudicial por tratarse de elevación fuera del Sistema
Gurrea de Gállego	Canal del Gállego	1.400 ha.	Sin oposición siempre que sea con cargo a los 50 Hm3 reservados a la Hoya de Huesca
Alcalá de Gurrea	Canal de Monegros	1.320 ha.	Sin oposición siempre que sea con cargo a los 50 Hm3 reservados a la Hoya de Huesca
Hoya de Huesca	Canales Gállego y Monegros	8.000 ha.	Solo si son con cargo a los 50 Hm3 reservados a la Hoya de Huesca
La Sarda de Villanueva de Gállego	Acuífero Gállego	870 ha.	Sólo si no detrae agua del río Gállego

El Sr. Moreu pide que se vote el posicionamiento uno a uno para que el regadío social de Alcubierre tenga su propia votación.

Tras opiniones a favor y en contra, se decide que la votación se haga en conjunto, si bien las Comunidades podrán matizar su voto o hacer constar el contrario.

Matizan su voto, las siguientes Comunidades:



COMUNIDAD GENERAL DE RIEGOS
DEL ALTO ARAGON

N.I.F. G-22006258

P.º Ramón y Cajal, 96

Tfno. 974 226 968 Fax: 974 238 035
22006 HUESCA

Almudévar: Pide que se estudien nuevas zonas regables a expensas de que llegue el agua de otras subcuencas. No está de acuerdo con el reparto de zonas regables en la Hoya de Huesca que figura en el Plan Nacional de Regadíos, y así mismo entiende que algunas zonas no contempladas debieran incorporarse.

Collarada 1ª Sección: Hace constar su abstención por no estar de acuerdo con el sistema de votación.

Joaquín Costa: Está disconforme con el planteamiento sobre el riego de La Sarda de Villanueva de Gállego, porque cualquier ampliación de demanda debiera soportarla todo el río y no solo el bajo Gállego.

Miguel Servet: Se hacen planteamientos egoístas, considera que deben admitirse ampliaciones pero sólo cuando se haya hecho la infraestructura de reserva y de transporte necesaria.

Sector VIII de Monegros. Está a favor del regadío social de Alcubierre.

El resultado de la votación es:

Votos emitidos:	92.586 votos
A favor de la propuesta:	79.344 votos
Hacen matizaciones:	8.716 votos
Abstención:	4.526

Da cuenta el Sr. Presidente de la propuesta de modificación de la zona de transformación del Sector XVI de Monegros II, afectada por una ZEPA, para lo cual se propone modificar la cota que actúa de divisoria de la 375 a la 400 con lo que regarían 2.850 ha. (710 del T.M. de Farlete y 2.140 de Monegrillo). Se argumenta que ello puede crear un precedente muy perjudicial, puesto que algunos Términos Municipales de Monegros II tienen restringida la zona regable, al no poderse superar la cota 375, creándose con ello un agravio comparativo.



COMUNIDAD GENERAL DE RIEGOS
DEL ALTO ARAGON
N.I.R. G-22006258
P.º Ramón y Cajal, 96
Tfno. 974 226 968 Fax: 974 238 035
22006 HUESCA

El Sr. Alierta (zona expectante de Monegros II) comenta que, pese a la ZEPA, existen muchas hectáreas por debajo de la cota 375 que permiten compensar las que han de transformarse. El próximo 14 de septiembre se reunirá el organismo gestor que regula la ZEPA del que forma parte y pedirá que se replantee.

La Asamblea está conforme con el criterio de la Junta de Gobierno.

2.- Adquisición de terreno en Sariñena con destino a la construcción de un almacén y de un vehículo para la Sección de Minicentrales.

El Sr. Tesorero informa de las gestiones realizadas para localizar un terreno en Sariñena, como centro comarcal de Monegros y prácticamente del Sistema de Riegos del Alto Aragón, para construir un almacén en el que guardar maquinaria de la Comunidad, repuestos, utensilios, etc. A ello se suman otras ventajas como pueda ser la asistencia técnica de talleres próximos, áreas de servicios, etc. Se explican los pros y contras de los diversos terrenos, (polígono industrial, COAPRESA, MAVISA...) y las ofertas de venta realizadas.

La Asamblea aprueba las gestiones realizadas por la Junta de Gobierno y la faculta para que proceda a la adquisición de un terreno para los fines propuestos, en Sariñena, siempre que no existan condicionantes urbanísticos que lo imposibiliten.

La Asamblea autoriza, previa justificación, la adquisición de un vehículo (tipo todoterreno corto) para traslado de personal a las minicentrales, con cargo al Presupuesto de las mismas.

3.- Obra de emergencia en el Canal del Cinca para aumentar la capacidad de transporte.



COMUNIDAD GENERAL DE RIEGOS
DEL ALTO ARAGON

N.I.F. G-22066258

P.º Ramón y Cajal, 96
Tfno. 974 226 968 Fax: 974 238 035
22006 HUESCA

Existe un fuerte condicionante de capacidad en el canal del Cinca entre la salida en El Grado y la cámara de carga de la central de El Grado II, pues no pasa el agua para la que fue proyectado (80 m³/s). Si se modificase el grosor de los tirantes que están puestos en algún acueducto, podrían pasar unos 4 m³/s más y de esta forma llevar a las zonas de Monegros-Flumen 30 Hm³ más durante la campaña de riegos. Ello es esencial en tanto no esté construido Biscarrués.

Se amplía el Presupuesto ordinario para hacer frente a la sustitución de tirantes. Existen para ello fondos suficientes con motivo de los mayores ingresos obtenidos – sobre los presupuestados- con motivo del pago de la derrama correspondiente a ENDESA por su participación en la Comunidad General.

4.- Adecuación del canal de Violada entre el Origen y el inicio de la variante del proyecto de gran reparación.

La Gran Reparación que se lleva a cabo en Violada, consisten una variante con canales prefabricadas sobre pivotes que las aíslan del suelo, que parte a unos 800 metros de su origen en el canal de Monegros. Se ha comprobado en este año que dicho tramo está muy deteriorado y se han producido algunos reventones, por eso es aconsejable que la reparación llegue al origen continuando la colocación de canales o con otra actuación, siendo de aplicación la financiación de Riegos del Alto Aragón en tarifas.

La C.R. Almudévar muestra su conformidad, si bien pide que se reduzcan las compuertas de salida que actualmente tiene, diecinueve, y se hagan empalmes entre las acequias para favorecer la explotación.

Responde el Sr. Andreu que se han mantenido reuniones entre la C.H.E. y la C.R. de Almudévar y no se han definido por la Comunidad cuáles son las salidas que quiere que se respeten. Se mantienen salidas con tubería de 50 cm. para poder agrupar, si bien no se puede dejar sólo una porque eso sería una especie de canal paralelo. Dado que la Comunidad quiere construir balsas de regulación debe conocerse su propósito, para estudiar técnicamente la mejor solución.



COMUNIDAD GENERAL DE RIEGOS
DEL ALTO ARAGON

N.I.F. G-22006258

P.º Ramón y Cajal, 96

Tfno. 974 226 968 Fax: 974 238 035
22006 HUESCA

Por El Temple, el Sr. Usón, pide que se haga la obra con canales y pivotes hasta el origen, porque tiene reparos sobre el estado del terreno en el primer tramo aunque se impermeabilice con lámina plástica, como se hizo en la A-8-4 de Selgua.

La Asamblea es de la opinión de que debe repararse el primer tramo de Violada con canales, haciendo para ello una ampliación del actual proyecto o un modificado según proceda administrativamente, teniendo en cuenta que la financiación de la Gran reparación sigue el llamado el "modelo alemán", independientemente de cuestiones estéticas. Se solicitará a la Dirección General de Obras Hidráulicas.

El Sr. Ramos (Alcolea de Cinca) se interesa por solucionar el cuello de botella de Montija, en el Canal de Terreu, mediante instalación de una tubería. Le responde el Sr. Andreu (CHE) que el cuello de botella viene de un tramo superior, que soluciones hay varias pero que dependen de la existencia de presupuesto económico para poderlo hacer. Se va a estudiar la gran reparación del canal, en su totalidad.

5.- Asuntos tratados fuera del Orden del Día.

5.1. El Sr. Presidente informa de las adjudicaciones de las grandes reparaciones de la 3ª fase del Canal del Flumen y del Canal de Pertusa. Deben constituirse las Uniones Temporales de Empresas y se insistirá en el MIMAM para que se firmen los contratos cuanto antes, teniendo en cuenta que los trabajos deben llevarse a cabo fundamentalmente en invierno. Las Comunidades deben prepararse para ello.

5.2. Se da lectura de la carta recibida de la Diputación Provincial de Huesca en abril de este año, invitando a formar parte de una Comisión Mixta, encargada de presionar al Gobierno de Aragón para que destine el dinero que tendría que poner en restituciones y expropiaciones de embalses, -y no lo va a hacer con motivo de la



COMUNIDAD GENERAL DE RIEGOS
DEL ALTO ARAGÓN

N.I.F. G-22006258

P.º Ramón y Cajal, 96

Tfno. 974 226 968 Fax: 974 238 035

22006 HUESCA

modificación del Pacto del Agua de Aragón-, a obras de regulación construidas en el Siglo XX.

Debe aclararse que lo que aporta el Estado en embalses lo recupera en un 50 % a través del canon de regulación y que Biscarrués va a costar 5.000 millones más (total de 20.000) porque la D.G.A. no asume el capítulo de expropiaciones y restituciones. Ello debe conocerlo la Sociedad para mejorar la imagen de los regantes.

Todas de las Comunidades son del criterio de que debe hacerse constar que la no asunción por la D.G.A. de su compromiso en el Pacto del Agua de Aragón, supone el encarecimiento de costes a los usuarios del agua que no se oponen a la propuesta de la Diputación Provincial de Huesca, si bien se les debe reconocer su esfuerzo.

5.3. El Sr. Tesorero informa de la póliza contratada con MAPFRE sobre responsabilidad civil derivada de las infraestructuras de riego, en términos que ya conocía la Asamblea. Se enviará a las Comunidades partícipes y se las convocará a una charla informativa con la Compañía aseguradora.

5.4. El Coordinador de Uso de las Aguas, Sr. Orús, comenta que se encuentra La Sotonera con 70 Hm³ y el pedido de agua no baja, aportándose 60 m³/s de forma permanente por el Canal del Cinca. A fines de campaña en Sotonera tienen que haber unos 30 Hm³ para atender abastecimientos y usos industriales, por lo que deben ajustarse los pedidos con arreglo a unos cupos que pueden calcularse en base a las medias de pedido de los últimos meses, de forma que en tres semanas se hayan rebajado en un 30 %. De esta forma el 70 % de la demanda puede ser atendida desde el Cinca.

La Asamblea aprueba que sobre los cupos establecidos se aplique una reducción del 10% semanal, a partir del lunes 27 de agosto. Si se produjesen problemas en el canal de Violada se avisaría telefónicamente para que la reducción se aplique en dicho canal cada 5 días. Ante problemas puntuales se analizará la situación para atender demandas siempre que se esté por debajo del 30% de reducción global en el Sistema.



COMUNIDAD GENERAL DE RIEGOS
DEL ALTO ARAGON

N.I.F. G-22006258

P.º Ramón y Cajal, 96

Tfno. 974 226 968 Fax: 974 238 035
22006 HUESCA

El objetivo es que todas las Comunidades hayan reducido un 30% de los cupos a 16 de septiembre. Las Comunidades del Flumen han de prever que se cortará el canal el 1 de octubre para proceder a la gran reparación.

El Sr. Presidente advierte de la sobrecarga que han llevado los canales en esta campaña, acabándose con cupos cuando La Sotonera ha vertido a fines de junio, por lo que deben mentalizarse las Comunidades en que hay que orientar cultivos para no concentrar todo el riego en unos pocos meses.

5.5. El Sr. Barrio (Almudévar) manifiesta su queja por el hecho de que no se avise a las Comunidades a las que se denuncia por pérdida de agua, inmediatamente para poder investigar los hechos. Considera que a través del Jurado de Riegos de la General deben perseguirse infracciones trascendentes y no pequeñas pérdidas que no pueden evitarse, salvo que se dé servicio en el canal durante 24 horas y se puedan cerrar compuertas para recoger sobrantes de riego.

El Sr. Orús responde que últimamente se avisa tan pronto se detecta una pérdida y que se denuncian hechos que no ocurren entre las 6 y las 10 de la mañana por entender que son períodos de maniobra.

Y no tratándose ningún asunto más, se dio por concluida la sesión a las 14,05 horas, de todo lo cual levanto acta como Secretario que doy fe con el visado del Sr. Presidente.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

La Comunidad General de Riegos del Alto Aragón, con C.I.F. N° G-22006258 y domicilio en P° Ramón y Cajal, nº 96 de Huesca, interviniendo en su nombre y representación César Trillo Guardia, en calidad de Presidente, **DICE:**

Que en el B.O.P. de Huesca de 7 de mayo de 2007, se insertó una nota-anuncio de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por la que se somete a información pública la solicitud del Departamento de Agricultura de Aragón de un caudal medio equivalente de 685,38 l/s para riego de dos zonas de 900,60 Has. y de 78,52 Has. en T.M. de Alcalá de Gurrea, con agua captada en el canal de Monegros, a la salida de la presa de La Sotonera.

Que, previo acuerdo de la Junta de Gobierno de 24 de mayo de 2006, comparece en el procedimiento y formula las siguientes **ALEGACIONES:**

PRIMERA.-

La Comunidad General de Riegos del Alto Aragón dispone para su uso de las infraestructuras del Sistema del mismo nombre, como es el Canal de Monegros, así como de las aguas que se reservaron al mismo por Ley de 7 de enero de 1915 para usos múltiples. Además, es la titular de la Central Hidroeléctrica de La Sotonera, de cuya tubería de alimentación se pretende derivar el agua. Es pues evidente el interés directo y personal de la Comunidad General compareciente, a efectos administrativos.

Según el art. 1-1 de las Ordenanzas aprobadas por la Confederación Hidrográfica del Ebro, los propietarios regantes y demás usuarios que tienen derecho al aprovechamiento de las aguas derivadas del Sistema de Riegos del Alto Aragón se constituyen en la Comunidad General de Riegos del Alto Aragón. Todos los usuarios de una misma toma o concesión han de formar parte de una Comunidad de usuarios (Art. 198-1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico) por lo que es evidente que la zona regable de Alcalá, habría de formar parte -por lógica- de la Comunidad General de Riegos del Alto Aragón, por lo que debe analizarse si tiene derecho o no al uso de las aguas que tiene reservadas.

El proyecto de riego para el que se pretende la concesión, es fruto de su inclusión como regadío de interés social en el Plan Nacional de Regadíos, aprobado por Decreto.

Pues bien, Riegos del Alto Aragón es un Sistema de interés general del Estado que se transforma al amparo de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario (Texto Refundido aprobado por Decreto 118/1973 de 12 de enero), cuyo art. 98 establece que la delimitación de la zona se hará "sobre la base de los datos e



RIEGOS
del alto aragón

informes que a estos fines habrán de facilitarle los Organismos competentes del Ministerio (de Medio Ambiente), que igualmente deberán comunicar los caudales conducidos por el Sistema que con posterioridad pudieran resultar sobrantes, los cuales habrán de destinarse a ampliar la zona regable declarada de interés nacional, salvo que el Instituto renunciará a ello". Se trata de un elemental principio de política hidráulica, pues solo si hay caudales libres disponibles podrán destinarse a la atención de nuevas demandas consuntivas. Balance que es la primera razón de ser de la actual Planificación Hidrológica. Es necesario incidir en que el Sistema de Riegos del Alto Aragón no está concluido y en la situación actual no tiene caudales libres disponibles para soportar una ampliación de zona regable, con las matizaciones que luego se dirán. En todo caso, no cabe una concesión dentro del Sistema de Riegos del Alto Aragón, porque el título de aprovechamiento corresponde a su Comunidad General, la cual distribuye el agua regulada disponible equitativamente dentro del Sistema, y no en función de "concesiones" de sus Comunidades de base que carecen de ellas (no son iguales todos los terrenos, ni los cultivos de las zonas, ni la evapotranspiración es uniforme, ni se produce la misma pluviometría en un terreno tan amplio.

SEGUNDA.-

La normativa aplicable al sistema es de rango legal: Ley de 7 de enero de 1915, Decreto Ley de 17 de febrero de 1925, Decreto Ley de 27 de abril de 1956, Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, Ley de Patrimonio Agrario de Aragón, y a menor nivel muchísimas normas de carácter reglamentario (decretos y órdenes ministeriales). El Plan Nacional de Regadíos ha sido aprobado por Real Decreto 329/2002 de 5 de abril del MAPA y tiene como objetivo la mejora, modernización y consolidación de infraestructuras de riego, en especial las dirigidas a racionalizar el uso del agua. No obstante, no se excluye el interés social de la transformación en regadío de pequeñas áreas de zonas rurales desfavorecidas o en declive, entre las que figura Alcalá de Gurrea con 1.320 Has. El rango normativo, pues, es inferior al de la Ley de Aguas o la de Reforma y Desarrollo Agrario que son básicas.

El Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro, aprobado con el mismo rango normativo (Real Decreto 1164/1998 de 24 de julio), pretende llevar a cabo un balance hidráulico, para lo cual procede a la asignación y reserva de los recursos "disponibles" en diversos horizontes. Para cumplir con la garantía de satisfacción de la demanda que preconiza, según el art. 52, debían estar construidos antes de 2008 en la Junta de Explotación Nº 14 el embalse de Biscarrués (192 Hm3) en el Gállego y de Jánovas, en el Ara, y adecuar las concesiones de los aprovechamientos de la Junta de Explotación nº 14 y reasignar los recursos. Cumplido todo ello, "se contemplará la primera fase de ampliación de la zona regable del actual Plan de riegos del Alto Aragón, mediante elevaciones de agua desde sus infraestructuras hidráulicas, para

incluir superficies de la comarca de la Hoya de Huesca, siendo de aplicación la normativa específica incluida la de Reforma y Desarrollo Agrario". El propio Plan del Ebro reconoce lo que hemos comentado. Cuando aumente la disponibilidad de agua regulada, se podrá ampliar la zona regable. Por esta razón se han formulado alegaciones por esta Comunidad General al proyecto de embalse de Valdepatao, en Monegros II, pues no se puede seguir aumentando la zona regable sin causar un notable perjuicio a los actuales regantes que han visto cómo han carecido de agua suficiente para sus cultivos en los dos últimos años, y están inmersos en fuertes inversiones de modernización.

TERCERA.-

Alcalá de Gurrea sólo riega en el Sector I de Monegros 298 Has., cuando la presa de La Sotonera está en su Término Municipal. Es de verdadero interés social el riego, y lo reconocemos para lo cual se ha impulsado la concentración parcelaria. Por eso habrá de plantearse, en su momento, el regadío como un Plan de compensación territorial, puesto que la vigente Ley de Aguas (Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio) en su art. 127 y siguientes contempla compensaciones habida cuenta que las grandes obras hidráulicas de interés general están exentas de licencias municipales de obras. Si las grandes presas que se hagan, conllevan planes que mejoran las condiciones económicas y sociales de los pueblos afectados, lógico es que Alcalá de Gurrea pueda tener un aumento de zona regable con dos condiciones: que haya disponibilidad de agua regulada suficiente y que se aplique la legislación de Reforma y Desarrollo Agrario, como dice el Plan Hidrológico de cuenca y se ha hecho en todo Riegos del Alto Aragón, sin crear excepciones a la regla.

CUARTA.-

Por ello, la Junta de Gobierno en sesión de 24 de mayo, interpretando además el sentir de la Asamblea sobre los regadíos sociales previstos en el Plan Nacional de Regadíos, acordó, a) oponerse a la actual ampliación de zona regable de Alcalá de Gurrea en tanto no esté en marcha el embalse de Biscarrués, b) entender que no cabe otorgar una concesión independiente de la reserva de Riegos del Alto Aragón, pues la zona regable de Alcalá habrá de gestionarse por una única Comunidad ordinaria, integrada en la General que es la que dispondrá del título de aprovechamiento, aplicando sus Ordenanzas, c), debe aplicarse la legislación de Reforma y Desarrollo Agrario, mediante la creación de un sector hidráulico, integrado en Riegos del Alto Aragón, desarrollado por Plan Coordinado de obras, previa constitución de una Comisión Técnica Mixta, como ha ocurrido para el resto del Sistema.

Por lo dicho, **SOLICITA:**

Tenga por formuladas estas alegaciones, y en su mérito desestime la petición de concesión, en estos momentos, por no existir agua regulada disponible hasta que se ponga en marcha el embalse de Biscarrués, y en su día resuelva que la zona debe considerarse como ampliación de Riegos del Alto Aragón, sin concesión de aguas, pero con título de aprovechamiento procedente de la Ley de 7 de enero de 1915 y de la Legislación de Reforma y Desarrollo Agrario, mediante la aprobación del correspondiente Plan de Transformación.

Huesca, a 6 de junio de 2007

EL PRESIDENTE



César Trillo Guardia

Ilmo. Sr. Presidente de la C.H.E.

ZARAGOZA

C.T., de tipo interior en edificio prefabricado, con 1 transformador, de 630 kVA de potencia.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán examinar el proyecto y, en su caso, presentar sus alegaciones, por duplicado, en este Servicio Provincial, sito en Plaza Cervantes, nº 1 (Edificio Múltiple), durante el plazo de VEINTE DÍAS.

Huesca, 24 de abril de 2007.- El director del Servicio Provincial, Tomás Peñuelas Ruiz.

2816

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica en SABIÑÁNIGO, expediente AT-97/2007.

A los efectos previstos en el artículo 40 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/92, se somete a información pública la siguiente solicitud de autorización de instalación eléctrica.

PETICIONARIO:

JUNTA COMPENSACION PUENTE SARDAS Y PROPIETARIOS DE GRAVELINAS.- C/ Coso, 14-16 3ª Izda.- ZARAGOZA

FINALIDAD:

Suministrar energía eléctrica a una nueva urbanización de viviendas en Sabiñánigo (Huesca)

CARACTERÍSTICAS:

Línea subterránea M.T., de kV, con origen en la subestación existente y final en entrada de la nueva urbanización, de 1,6 km de longitud, conductores RHZ 12/20 kv 3x1x400 mm² Al.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán examinar el proyecto y, en su caso, presentar sus alegaciones, por duplicado, en este Servicio Provincial, sito en Plaza Cervantes, nº 1 (Edificio Múltiple), durante el plazo de VEINTE DÍAS.

Huesca, 24 de abril de 2007.- El director del Servicio Provincial, Tomás Peñuelas Ruiz.

2817

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica en LASCELLAS-PONZANO, expediente AT-105/2007.

A los efectos previstos en el artículo 40 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/92, se somete a información pública la siguiente solicitud de autorización de instalación eléctrica.

PETICIONARIO:

ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA S.L.- C/ Miguel Servet, 8.- Huesca

FINALIDAD:

Atender el suministro eléctrico a granja propiedad de D. José Manuel López Cambra en el polígono 1, Parcela 94 en Ponzano (Huesca)

CARACTERÍSTICAS:

Línea aérea M.T., de 10 kV, con origen en apoyo nº D existente a sustituir de la línea aérea media tensión «Barbuñales» existente y final en apoyo «I-CT» a instalar, de 0,091 km de longitud, conductores LA-56, apoyos de hormigón y metal

C.T. Granja López Cambra (Z61120), de tipo intemperie sobre apoyo, con 1 transformador, de 50 kVA de potencia, preparado para 160 kVA.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán examinar el proyecto y, en su caso, presentar sus alegaciones, por duplicado, en este Servicio Provincial, sito en Plaza Cervantes, nº 1 (Edificio Múltiple), durante el plazo de VEINTE DÍAS.

Huesca, 24 de abril de 2007.- El director del Servicio Provincial, Tomás Peñuelas Ruiz.

2818

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica en CANDASNOS, expediente AT-100/2007.

A los efectos previstos en el artículo 40 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/92, se somete a información pública la siguiente solicitud de autorización de instalación eléctrica.

PETICIONARIO:

EXPLOTACIONES HÍDRICAS DEL CINCA, S.A.- C/ Un Castillo, 19 Oficinas.- ZARAGOZA

FINALIDAD:

Dotar de suministro eléctrico a la EDAR de Candanos (Huesca)

CARACTERÍSTICAS:

Línea aérea M.T., de 25 kV, con origen en apoyo nº 104 de la LAMT a 25 KV propiedad de ERZ ENDESA, sito en polígono 801, parcela 45 T.M. de Candanos y final en apoyo nº 7 del CT, de 0,988 km de longitud, conductores LA-56, apoyos de metal

C.T., de tipo intemperie sobre apoyo, con 1 transformador, de 50 kVA de potencia.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán examinar el proyecto y, en su caso, presentar sus alegaciones, por duplicado, en este Servicio Provincial, sito en Plaza Cervantes, nº 1 (Edificio Múltiple), durante el plazo de VEINTE DÍAS.

Huesca, 24 de abril de 2007.- El director del Servicio Provincial, Tomás Peñuelas Ruiz.

Administración del Estado

MINISTERIOS

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO COMISARÍA DE AGUAS

2046

NOTA-ANUNCIO

EL GOBIERNO DE ARAGÓN - DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN - DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL - SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS RURALES, conforme al artículo 59.5 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: GOBIERNO DE ARAGÓN - DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN - DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL - SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS RURALES

Municipio de la toma: ALCALA DE GURREA (HUESCA)

Destino: RIEGOS

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 685.38 l/seg.

Según la documentación presentada se pretenden poner en regadío dos zonas diferenciadas claramente que hace que tengan independencia hidráulica entre sí. Para la primera de ellas, de 900.60 Has., la captación se piensa llevar a cabo en la tubería que alimenta la central eléctrica de La Sotonera desde la que se bombeará hasta una balsa de 135.000 m³, dimensionada para dos días de consumo, junto a la cual se ubicará un edificio que albergará tres estaciones de bombeo independientes. Para la segunda, de 78.52 Has., la captación se hará directamente desde la presa de La Sotonera aprovechando la infraestructura en cuanto a balsa e instalación eléctrica de la otra zona

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de VEINTICINCO días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 2 de marzo de 2007.-El comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

2711

NOTA-ANUNCIO

LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LOARRE ha solicitado la actuación cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: COMUNIDAD DE REGANTES DE LOARRE

Objeto: AMPLIACIÓN DE USO DE CONCESIÓN (APARTE DE USOS AGRÍCOLAS, TAMBIÉN INDUSTRIALES) SIN AUMENTO DE CAUDAL NI SUPERFICIE

Municipio: LOARRE (HUESCA)

La Comunidad de Regantes es titular de una concesión de un aprovechamiento de agua de un caudal de 55'07 l/seg. a derivar de los barrancos Las Valellas y Los Mallos con destino al riego de 55'07 Has. y solicita derivar 20.000 m³ anuales de su concesión con destino al abastecimiento de dos granjas porcinas, otra de pollos y una explotación de terneros pertenecientes todas ellas a ganaderos partícipes de la propia comunidad

ACTA Nº 671

Sr. Trillo Guardia
Sr. Orús Lacarte
Sr. Acín Aznar
Sr. Asín Suelves
Sr. Anzano Sánchez
Sr. Betrán Escartín
Sr. Biela Abadías
Sra. Domingo Comeche
Sr. Elbaile Boltaina
Sr. Etayo Perez
Sr. Ferraz Clavero
Sr. Lax Cacho
Sr. Malo Betoré
Sr. Marcén Sancho
Sr. Montesa Seral
Sr. Mur Arroyos
Sr. Olivera Bardají
Sr. Pérez Fernández
Sr. Peruga Peirón
Sr. Pradas Arnal
Sr. Til Bescós

En Huesca, a veintinueve de marzo de dos mil veintiuno.

Se reúne la Junta de Gobierno, de forma no presencial, bajo la Presidencia de D. César Trillo Guardia, a las 10,30 horas, para celebrar sesión ordinaria, en segunda convocatoria.

Interviene como Secretario, Jullo Abad Piracés.

Abierta la sesión, se conoce el Orden del Día:

1.- Aprobación del acta 670 de 26 de febrero de 2021.

En el punto 2.7 debe reflejarse que la reunión con el Secretario General de Agricultura, lo fue para comentar los ecoesquemas y cambios normativos motivados por el cambio climático. Y que tras entrevistarse la Comisión Permanente de FENACORE con el Director General del Agua, la impresión generalizada es que se cierra definitivamente la puerta a la ejecución de nuevas presas.

En el 2.11 debe incluirse que los representantes de la Comunidad General en EEE-58 lo son, en función de sus cargos, pero también en PERCRA y que será secretario de ambos Consejos, quien sea jefe administrativo del Área de Gestión Económica.

Añadir en Presidencia un punto (2.12) sobre la modernización de Molinar del Flumen que se mencionó en el punto 1 de la sesión anterior (nº 670) para explicar correctamente como se ejecutarán las obras pendientes una

vez que, según confirmó SEIASA, la UTE que realizaba la Fase II abandonó la obra.

Con tales correcciones, se aprueba por unanimidad el acta de la sesión de la Junta de Gobierno nº 670, de 26 de febrero de 2021.

2.- Presidencia.

2.1. El 26 de febrero se reunieron por videoconferencia la Presidenta de la CHE y el Presidente de la CGRAA para comentar el proceso que sigue la Planificación Hidrológica del Tercer Ciclo. No se van a incluir nuevos embalses, sacándose del Plan incluso los que estaban previstos en la margen derecha del Ebro. Se interesó la Comunidad General por la encomienda de gestión para que las CR asuman infraestructuras hidráulicas, cuya explotación lleva el Organismo.

Con tal motivo, la Junta de Gobierno de FEREBRO se reunió telemáticamente el 16 de marzo y examinó todas las obras de regulación contempladas en el actual PHE, muchas de las cuales tienen como aprovechamiento principal el abastecimiento de población. Las Comunidades federadas no quieren renunciar a sus expectativas según el vigente PHE y las Comunidades Autónomas como La Rioja tampoco renuncia a sus embalses o la de Aragón a las zonas regables en transformación (Sector XX-bis del Cinca, Sector VIII, Sector XIII y Sifón de Cardiel, y terminar Monegros II).

La Comunidad General pide que se regule el Gállego para laminar avenidas, bien sea con el embalse de Biscarrués "o similar", y se propuso mantener el embalse del Alcanadre como nueva fuente de alimentación para el sistema, porque el de Valcuerna depende de que se regule el Gállego.

Tanto la Presidenta como el Jefe de la Oficina de Planificación se sintieron molestos con las reivindicaciones, por lo que se mantendrá una reunión presencial en el Salón de Actos de la Sede de FEREBRO, el próximo 15 de abril para tratar del asunto.

Previamente, el 31 de marzo celebrará Junta de Gobierno y Asamblea FEREBRO, y renovará las vocalías impares.

2.2. En reunión de 4 de marzo con el alcalde de Alcalá de Gurrea, se habló del deseo del municipio de ampliar la zona regable, pues tiene solo una pequeña zona en el Sector I de Monegros.

Se le respondió que en el futuro Plan Hidrológico no se contempla ninguna transformación en regadío y que las 30.,000 ha que figuran en el Esquema de Temas Importantes, son prácticamente las declaradas de interés general por el Gobierno de Aragón que se financian por las CR del Sector XX-bis, Sifón de Cardiel, Sector XIII (Almolda) y Montesnegros (sector VIII) que son promotoras. Se le indicó que las instrucciones son que no se incluyan en los Planes, ni nuevos embalses (sólo acabar los que están en ejecución), ni nuevas zonas regables. En cualquier caso, no se puede hablar de ampliación en Alcalá si no se regula el Gállego, ni plantear una restitución territorial por un embalse (La Sotonera) que se construyó hace décadas.

Recuerda el Secretario que la pretendida zona regable de 1320 hectáreas estuvo contemplada en el Anexo II del Plan Nacional de Regadíos (RD 329/2002 de 5 de abril) como regadío social, junto a otras de Aragón; que el TSJ-Aragón (st 216/2014) estimó un contencioso contra la resolución del Director General de Desarrollo Rural de 2010 por la que se aprobaron las bases definitivas de la concentración, que era un paso previo para la reorganización de la propiedad y beneficiar a la mayor parte posible de agricultores de cara al regadío, y que la Junta General extraordinaria de 23 de agosto de 2001 (acta 134) acordó no oponerse al regadío de interés social de Alcalá de Gurrea, siempre que lo fuese con cargo a los 50 Hm³ de la Hoya de Huesca, que están supeditados a que se disponga de un incremento de capacidad de embalse en el Sistema Gállego-Cinca de 200 Hm³ (art. 30-2-b del PHE), teniendo en cuenta las conclusiones de la Comisión del Agua de Aragón en julio de 2006.

Se comenta el varapalo que supone la sentencia de 20 de octubre de 2020 de la Audiencia Nacional que desestimó el recurso del Ayuntamiento de Almudévar, por lo que se refiere al Plan de Restitución Territorial, porque no demostró *"una afección singular al equilibrio socioeconómico del término municipal"*, que en el panorama actual que como se ha dicho es contrario a nuevos regadíos puede suponer dificultades en el seno del MITECO para llevarlo adelante.

Tardienta, muy afectada por canales y desagües (Zonas canal de Monegros 1º, Flumen, Cinca, Q y Monegros 2º Tramo), pidió la transformación de una zona de 200 ha que se informó favorablemente y también puede verse afectada por la Sentencia.

Explica el Sr. Secretario que el límite del Sector XXXVII-bis no llega hasta el mismo abrazo de Tardienta donde hay una zona más ancha entre el Canal del Cinca y el del Flumen, y que la pequeñísima zona que se riega de Tardienta en dicho sector es un problema por su atomización y número de

propietarios. Si un día se reuniese la Comisión Técnica Mixta para definir la zona regable del Sistema, según la resolución de Dirección Técnica que se incluye en el acta de Junta General de 5 de febrero de 2021, podría ser el momento para normalizar algunas pequeñas zonas que no se abordaron correctamente en la delimitación de los Planes Coordinados.

2.3. MITECO está elaborando una actualización del Real Decreto de 16-02-1996 sobre contaminación producida por nitratos. Hizo la presentación del borrador en un seminario online, que tuvo lugar el 9 de marzo, con intervención del Director General del Agua, Teodoro Estrela y el Subdirector de Planificación Víctor Larduet.

En fase de información pública se hicieron alegaciones relativas a las correctas aplicaciones de abonado.

En el Horizonte 2030 se marca como objetivo una reducción de la contaminación por excesos de nutrientes del 50%, que supondrá una reducción del 20% en el uso de fertilizantes. Todo ello exigirá una mayor coordinación entre Administraciones, mejorando flujos de información y oportunidades de cooperación.

2.4. El 10 de marzo se mantuvo una reunión no presencial con el Consejero de Agricultura, Joaquín Olona; Secretario General Técnico, José Luis Castellano y Director General de Desarrollo Rural, Jesús Nogués. Se trató principalmente del futuro Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 y las previsiones que hay para el regadío, así como de los planteamientos de la Consejería al respecto. Se vio como posible facilitar avales para favorecer la financiación.

Se trató también del embalse de Valcabrera que actualmente es del Gobierno de Aragón, pues al construirlo el Instituto Nacional de Colonización hace muchas décadas, le fue transferido. Entraría en la clasificación de tipo A por lo que habría que repararlo con gran coste y hacer el plan de emergencia, cuando lo más probable es que no tuviera uso pues apenas daría presión para riego en la CR San Miguel. Se ha planteado rebajar la presa y acondicionarlo para que su tipología sea la "C", manteniendo un humedal. En todo caso, la infraestructura se entregaría a la Comunidad de usuarios beneficiaria o en el caso de convertirse en un humedal a la CGRAA, una vez finalizadas las obras. Se valoró el impacto social que puede ocasionar el hecho de eliminar un embalse construido, cuando es tan complicado poder hacerlos.

15/01/2021
JUNTA GOBIERNO



pendiente con el Comisario de Aguas, en la que se debe hablar de esta cuestión. Se pedirá que se ponga fecha para la misma.

De todo ello se informará al Jefe del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de Huesca.

2.10. La CR LASESA se ha dirigido a la CHE y a la Consejería de Agricultura de Aragón, entre otros, indicando que el Sector XX-bis cuya transformación ya se ha adjudicado por su CR a la "UTE CANAL DEL CINCA SECTOR XX-BIS", formada por Marco Obra Pública SA-Electra Homedes SL-Marco Infraestructuras y Medio ambiente SA, por importe de 10.098.539 € (IVA incluido), debiera tomar el agua desde el Canal de Terreu, teniendo en cuenta la capacidad limitada del Canal de Pertusa. Esgrime sus argumentos que respalda con un informe de BS Ingeniería.

Las Administraciones que lo han recibido debieran solicitar la opinión de la Comunidad General ya que es competente, según Ordenanzas, sobre ambos canales y tiene condición de interesada.

2.11. El ayuntamiento de Alcalá de Gurrea ha solicitado una reunión para hablar del regadío social que se supedita a la regulación del Gállego, dado el avanzado estado de construcción del embalse de Almodévar.

Se concertará una reunión de forma audiovisual.

2.12. Hay que adaptarse para la administración electrónica, por imperativo legal y por sentido común puesto que a nivel europeo se avanza hacia la digitalización, como se pone de manifiesto con los fondos de reconstrucción. No se pueden dar más moratorias y se pueden producir muchos problemas porque es obligatorio interactuar con la Administración y las personas jurídicas por medios electrónicos.

Se encomienda al secretario contactar con IMATIA Innovation para conocer la plataforma electrónica que ofrece y que se puede implantar por fases, para cumplir con los requerimientos de una administración electrónica. y procurar una solución interrelacionada en todo el Sistema. En la medida de lo posible se hará una presentación a las Comunidades para su conocimiento y para que puedan preguntar e intercambiar opiniones. A la vista de la misma, la Junta de Gobierno tomará una decisión en la próxima sesión. Cada CR decidirá lo que más le convenga y asumirá el coste que le corresponda.